

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN

Correo Argentino

FRANQUEO A PAGAR

RIO GALLEGOS **CUENTA Nº 07-0034**

AÑO LXVI Nº 5623

EDICIÓN ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-

LEYES

LEY Nº 3764

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

CREACIÓN FIESTA PROVINCIAL DEL GUANACO

Artículo 1.- CRÉASE la Fiesta provincial del Guanaco a llevarse a cabo la segunda quincena del mes de Enero de cada año, en la localidad de Gobernador Gregores provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- LOS objetivos serán:

. Poner en valor la sustentabilidad del guanaco,

. Fortalecer el desarrollo económico, turístico, cultural y de igual manera generar mano de obra local y provincial.-

Artículo 3.- LA presente ley será reglamentada por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4.- FACÚLTASE a la Municipalidad de Gobernador Gregores a través de sus distintas áreas, a coordinar las actividades en el marco de la fiesta.-

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍ-VESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS: 25 de Noviembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1º Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 1596

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2021.-

VISTO

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se **CREA** la Fiesta provincial del Guanaco a llevarse a cabo la segunda quincena del mes de Enero de cada año, en la localidad de Gobernador Gregores provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación:

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER

Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI

Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE

Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI

inistro de Economía, Finanzas e Infraestructur Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ

Ministra de la Secretaria General de la Gobernación

Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA

Sr. FERREYRA JORGE DANIEL

Ministro de Desarrollo Social

Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO

Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ

Presidente Conseio Provincial de Educación

esidente Consejo Provincial de Educaciór
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO

Fiscal de Estado

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1445/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el Nº 3764 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2021, mediante la cual se CREA la Fiesta provincial del Guanaco a llevarse a cabo la segunda quincena del mes de Enero de cada año, en la localidad de Gobernador Gregores provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

LEY Nº 3765

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

MODIFICACIÓN LEY 3719

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 3 de la Ley 3719, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- El personal especializado en emergencias médicas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) poseer título habilitante de técnico/a en emergencias médicas otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales Públicas o Privadas reconocidas por autoridad competente o títulos otorgados por centro de formación de nivel superior dependiente de organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente;

b) las instituciones formadoras en la Provincia deberán estar habilitadas y reconocidas por la autoridad competente provincial;

c) tener homologado el título, certificado o diploma correspondiente".

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍ-VESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS; 18 de Noviembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 1616

RÍO GALLEGOS,16 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Noviembre del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se **MODIFICA** el Artículo 3 de la Ley N° 3719;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1468/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el Nº **3765** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Noviembre del año 2021, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 3 de la Ley Nº 3719, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- El personal especializado en emergencias médicas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) poseer título habilitante de técnico/a en emergencias médicas otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales Públicas o Privadas reconocidas por autoridad competente o títulos otorgados por centro de formación de nivel superior dependiente de organismos nacionales, provinciales municipales e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente;

b) las instituciones formadoras en la provincia deberán estar habilitadas y reconocidas por la autoridad competente provincial;

c) tener homologado el título, certificado o diploma correspondiente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

LEY Nº 3766

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LE Y

"PREVENCIÓN DELABUSO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COLOCACIÓN DE BANCOS BLANCOS"

Artículo 1.- OBJETO. La presente ley tiene como objeto visibilizar, concientizar y prevenir el Abuso contra niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley Nacional N° 26.316 **"Día Nacional de la Prevención del Abuso contra Niños, Niñas y Adolescentes".**

Artículo 2.- DISPONER a través del Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz el desarrollo de un calendario especial de eventos y actividades para el mes de Noviembre de cada año, diseñado exclusivamente a la concientización sobre la prevención del abuso en niños, niñas y adolescentes, a saber:

- . Impulsar campañas de concientización sobre el delito de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- . Brindar herramientas a la sociedad a través de los medios de comunicación a los fines de la detección, denuncia y erradicación de cualquier hecho que implique un abuso hacia un niño, niñas o adolescentes.
- . Capacitar al personal de la Administración Pública Provincial en la materia a los fines de que puedan actuar de la manera adecuada ante situaciones de abuso en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3.- INVITAR a los Municipios de la provincia a adherir a la presente, disponiendo la colocación de "bancos blancos" en distintos espacios públicos de cada una de ellas, bajo el slogan que determinen según sus actividades de concientización en conmemoración al "Día Nacional de la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes".

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **AR-CHÍVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS: 25 de Noviembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1º Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 1617

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley tiene como objeto visibilizar, con-

cientizar y prevenir el Abuso contra niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley Nacional Nº 26.316 "Día Nacional de la Prevención del Abuso contra Niños, Niñas y Adolescentes";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1476/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3766 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2021, la cual tiene como objeto visibilizar, concientizar y prevenir el Abuso contra niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley Nacional N° 26.316 "Día Nacional de la Prevención del Abuso contra Niños, Niñas y Adolescentes".-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

LEY Nº 3767

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

MODIFICACIÓN LEY 3628 - DE INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO

Artículo 1.- SUPRÍMESE la categoría de "Concejales" del Artículo 116 inciso a) 1. de la Ley 3628, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 116.- No podrán ejercer la profesión de abogado en la provincia de Santa Cruz:

a) Por incompatibilidad absoluta:

1. El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete, y los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; el Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete y Ministros del Poder Ejecutivo Provincial; Miembros del Tribunal de Cuentas, los Intendentes, los Legisladores Provinciales y el Fiscal de Estado Provincial, mientras duren sus mandatos. Sin embargo, el Fiscal de Estado podrá actuar en todos los asuntos inherentes a sus funciones y representación".-

Artículo 2.- La presente entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍ-VESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS; 18 de Noviembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PROMULGADA AUTOMÁTICAMENTE BAJO EL Nº 3767

LEY Nº 3768

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L.E.Y

MONUMENTO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LA MEMORIA

Artículo 1.- DECLÁRASE Monumento Histórico de la Memoria de la provincia de Santa Cruz, a la superficie ubicada al Sur de la Ruta Provincial Nº 15 y a mil (1.000) metros aproximadamente al Oeste del casco de la Estancia Anita, en donde transcurrieran trágicos eventos históricos ocurridos durante las huelgas patagónicas de 1920 y 1921, de conformidad a lo previsto en el inciso c) del Artículo 7 de la Ley 3138.-

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Cultura delineará un circuito de interpretación, sobre la base de un guión científico que articule las diferentes evidencias históricas acerca de las huelgas obreras de 1920 y 1921, con el fin de poner en valor el espacio definido como escenario de los fusilamientos ocurridos en la Estancia La Anita.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍ-VESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS; 18 de Noviembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PROMULGADA AUTOMÁTICAMENTE BAJO EL Nº 3768

LEY Nº 3769

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : L E Y

PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CÁ-MARA DE DIPUTADOS - 2022

Artículo 1.- FÍJASE en la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 2.083.608.894,00) el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, por el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente.-

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES
FINALIDAD		CORRIENTES	CAPITAL
Administración	\$ 2.083.608.894,00	\$ 2.015.305.994,00	\$ 68.302.900,00
Gubernamental	\$ 2.083.008.894,00	\$ 2.013.303.994,00	\$ 00.302.900,00

Artículo 2.- Las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, son conforme se prevé en la Ley del Presupuesto General de la Provincia, para el presente ejercicio.-

Artículo 3.- FÍJASE en un total de ochocientos ochenta y uno (881) los cargos de la planta de personal para el Ejercicio 2022, los que se discriminarán de la siguiente forma: veinticinco (25) Autoridades Superiores; trescientos ochenta y ocho (388) Personal Superior (Asesores, Secretarios, Prosecretarios, Directores, Sub-Directores, Auxiliares de Primera, Segunda, Tercera e Iniciales (SIN ESTABILIDAD); Personal Planta Permanente cuatrocientos cuarenta y cinco (445); veintitrés (23) Personal Planta Contratada.-

Artículo 4.- Las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Superior y Personal Escalafonado, se fijarán por Resolución de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 5.- La partida de gastos reservados será fijada por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de acuerdo a la reglamentación que se establezca para el presente Ejercicio 2022.-

Artículo 6.- Por Resolución de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados se podrá disponer de las modificaciones y reestructuraciones de las partidas presupuestarias que se consideren necesarias, sin alterar el total del gasto, las que serán notificadas al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Queda facultada la Presidencia, a realizar la ampliación del Presupuesto de Gastos, que por la presente se aprueba, en la medida de los mayores fondos que reciba, debiendo remitir a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, todas las modificaciones que se vayan realizando.-

Artículo 7.- La Honorable Cámara de Diputados dispondrá la cancelación de la totalidad de los compromisos contraídos con cargo a este Presupuesto de acuerdo al Artículo 14 de la Ley 760 de Contabilidad.-

Artículo 8.- La Tesorería General de la Provincia entregará mensualmente los fondos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.-

Artículo 9.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍ-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS: 20 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 1643

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **FIJA** los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2022, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación; Por ello y atento a la Nota SLyT-GOB-Nº 1509/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el № 3769 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del año 2021, por la cual se FIJA los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2022, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. IGNACIO PERINCIOLI

LEY N° 3770

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : L E Y

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINIS-TRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL AÑO 2022

Artículo 1.- FÍJASE en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 199.887.358.711) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las Planillas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6.A, 6.B, 7, 8, 8.A, 8.B y 8.C, que forman parte integrante de la presente.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	35.934.113.581	3.893.949.598	39.828.063.179
Servicios de Seguridad	14.782.823.751	1.223.380.615	16.006.204.366
Servicios Sociales	115.378.893.561	8.939.846.426	124.318.739.987
Servicios Económicos	11.330.594.121	6.762.857.003	18.093.451.124
Deuda Pública	1.640.900.055		1.640.900.055
TOTAL	179.067.325.069	20.820.033.642	199.887.358.711

CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 2.- ESTÍMASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETEN-TA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVEN- TA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 202.371.692.529) el cálculo de Recursos Corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas N° 11, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente.-

NIVEL INSTITUCIONAL	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Central	147.231.712.138	1.289.956.422	148.521.668.560
Organismos Descentralizados	4.622.139.887	7.241.012.401	11.863.152.288
Instituciones de la Seguridad Social	41.986.871.681		41.986.871.681
TOTAL	193.840.723.706	8.530.968.823	202.371.692.529

EROGACIONES FIGURATIVAS

Artículo 3.- FÍJASE en la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 10.677.374.436) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas Anexas N° 9 y 10 que forman parte inte-

grante de la presente.-

BALANCE FINANCIERO

Artículo 4.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1, 2 y 3, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.484.333.818). Asimismo, se indican a continuación las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras que se detallan en las Planillas N° 15 y 16 anexas a la presente.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	5.889.156.323
-Disminución de Inversión Financiera	629.601.622
-Endeudamiento Público e Incremento de Otros pasivos	5.259.554.701
APLICACIONES FINANCIERAS	8.373.490.141
- Amortización de Deudas y Disminución de Otros Pasivos	7.809.893.070
- Incrementos de otros activos financieros	563.597.071

Fijase en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETEN-TA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 1.516.675.853) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

Contribuciones Figurativas para financiar Aplicaciones Financieras \$ 1.516.675.853

Gastos Figurativos Figurativas para Aplicaciones Financieras

Estimase el esquema CUENTA-AHORRO- INVER-SIÓN de acuerdo a la planilla N° 17 la cual forma parte integrante de la presente.-

PLANTA PERMANENTE Y PERSONAL TEM-PORARIO

Artículo 5.- FÍJASE en TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (36.475) el número de cargos ocupados de la Planta de Personal Permanente, de acuerdo al detalle expuesto en la Planilla Anexa Nº 14.A. la cual forma parte integrante de la presente. Dichas cantidades de cargos, constituyen los efectivamente ocupados, los cuales poseen financiamiento en la presente ley.-

Artículo 6.- FÍJASE en MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (1.847), el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, de acuerdo al detalle expuesto en la Planilla Anexa Nº 14.B, éstos constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Artículo 7.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, mediante decisión fundada y con la previa intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a incrementar la cantidad de cargos y horas de cátedra detallados en las planillas Nº 14.A y 14.B, en el marco de las necesidades de dotaciones que surjan de la aprobación de las estructuras organizativas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 8.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública al solo efecto de incorporar exclusivamente a la misma a los agentes Contratados y Transitorios cuando se trate únicamente de concretar los pases a planta permanente, lo que importará automáticamente una disminución en la Planta de agentes Contratados y Transitorios, según corresponda y de acuerdo a las planillas N° 14.A, 14.B, 14.C y 14.D. Todo ello sin variar de manera alguna el número total de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial. No podrán modificarse los totales de la planta de personal, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación, exceptuando al Conseio Provincial de Educación, al Ministerio de Salud v Ambiente, al Ministerio de Desarrollo Social, las Fuerzas de Seguridad Pública y lo dispuesto por el Artículo 7.-

INSTITUTOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Artículo 9.- FÍJASE para el año 2022 en las sumas que para cada caso se indican los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los entes que se exponen en la Planilla Anexa N° 18, estimándose en iguales sumas los ingresos destinados a atenderlas. El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente.-

Artículo 10.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar aportes del Tesoro Provincial con destino a financiar los déficits operativos de Institutos, Empresas y Sociedades del Estado según Planilla N° 18 anexa a la presente.

\$ 1.516.675.853

DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Provincial, realizará la distribución analítica de los créditos de la presente como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes. Asimismo, en dicho acto el Poder Ejecutivo Provincial podrá delegar la decisión de efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dispuesto por el Artículo 15.

El régimen de modificaciones será aplicable cuando sea necesario modificar créditos al nivel de agregación que define la distribución analítica, aunque la ejecución deba realizarse respetando el máximo nivel de desagregación que contemple el manual de clasificaciones presupuestarias aprobado.-

Artículo 12.- FACÚLTASE al Tribunal Superior de Justicia a distribuir los créditos autorizados para el Poder Judicial, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigente.-

Artículo 13.- FACÚLTASE al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir los créditos autorizados para el Poder Legislativo, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigente.-

MODIFICACIONES Y FACULTADES

Artículo 14.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que conforman esta ley, cuando existieren nuevos o mayores recursos a los previstos en la presente, y cuando existieran fondos provistos por el Estado Nacional para la ejecución de gastos resultantes de convenios celebrados con la Provincia y/o por disposiciones Nacionales. Los actos administrativos que se dicten en el marco de las disposiciones del presente artículo deberán ser comunicados a la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 15.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados en la presente, sin alterar el equilibrio presupuestario. Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijen en la presente.-

Artículo 16.- FACÚLTASE al Tribunal Superior de Justicia y a la Honorable Cámara de Diputados, a efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados, sin alterar el equilibrio presupuestario, las cuales deberán ser comunicadas al Poder Ejecutivo Provincial. Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto

se fiien en la presente.-

Artículo 17.- FACÚLTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de Diciembre de 2022 de las distintas Jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial.-

NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 18.- Las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Pública Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen los límites fijados en el Artículo 1 de la presente, sin especificar previamente el gasto que disminuirá o el recurso con el cual será afrontado.-

Artículo 19.-APRUÉBASE el Plan de Obras Públicas según Planilla Nº 19 Anexa a la presente, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas durante el Ejercicio 2022.-

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, programará la ejecución del presupuesto durante el ejercicio, estableciendo cuotas o porcentajes para el compromiso, el mandado a pagar y el pago de obligaciones a cancelar por el Tesoro Provincial.-

Artículo 21.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a solicitar a las Jurisdicciones y Entidades la ejecución mensual del presupuesto y toda documentación e información que entienda necesaria a fin de dar cumplimiento al correcto registro de las operaciones, estipulado en la Ley 760 de Contabilidad.-

Artículo 22.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptú ase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio 2022 y/o cuando deban reestructurarse partidas asimilables a la misma.-

NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 23.- AUTORÍZASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a establecer la libre disponibilidad e incorporar al Presupuesto General, los remanentes de los fondos recaudados y no invertidos al 31 de Diciembre de 2021, correspondientes a recursos con afectación específica dispuesta por leyes especiales, a los efectos de posibilitar una eficiente utilización de los recursos. La incorporación de los recursos se podrá realizar una vez determinados los remanentes reales al cierre del Ejercicio Financiero 2021.-

Asimismo, exclúyase de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a los recursos declarados intangibles por leyes provinciales, los fondos nacionales con destino específico, y los pertenecientes al Poder Judicial y al Poder Legislativo.

Serán considerados, recursos afectados, a los efectos del presente artículo, aquellos que por leyes especiales financien instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Central Provincial. Incluye los provenientes de regímenes nacionales de coparticipación de impuestos con destino específicos según la norma legal nacional.-

Artículo 24.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a solicitar a las jurisdicciones de la Administración Central e Instituciones Financieras la transferencia y acreditación a rentas generales del Tesoro Provincial de los fondos remanentes mencionados en el Artículo 23.-

Artículo 25.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a disponer la devolución a la Tesorería General de la Provincia, de las sumas acreditadas en las cuentas de las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial, cuando estas se mantengan sin utilización por un período no justificado. Las Instituciones Financieras en las que se encuentran depositados los fondos deberán dar cumplimiento a las transferencias que ordene el órgano referido.-

Artículo 26.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a solicitar a las entidades financieras que funcionan y/o cuyo funcionamiento se autorice en el futuro en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, detalle de inversiones financieras, movimientos y saldos de todas las cuentas y productos en los que operen los organismos, empresas y entes de la administración pública provincial, en los plazos y en la forma que la máxima autoridad del Ministerio lo establezca.-

Artículo 27.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a componer el saldo de la Cuenta Única del Tesoro, con fondos provenientes de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, adelantos de regalías, utilidades y/o coparticipación, cuando fundadas razones así lo ameriten.-

Artículo 28.- DÉJASE establecido que las Jurisdicciones Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicios de la Deuda quedan bajo la administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el cual gestionará, tramitará y ejecutará los créditos previstos en la presente.-

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 29.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público en el marco de la Ley 3479 y su modificatoria Ley 3695 a fin de asegurar el financiamiento de las partidas de gastos y el cumplimiento de los servicios de la deuda contemplados en la presente. En caso de no concretarse las operaciones de crédito público suficientes para financiar los gastos, facultase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura deberá informar a la Honorable Cámara de Diputados el detalle de las operaciones de Crédito Público concretadas para el financiamiento del Presupuesto General.-

Artículo 30.- EXÍMASE de todo impuesto y tasa provincial (creado o a crearse) a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización dispuesta en artículo anterior.-

Artículo 31.- FACÚLTASE a la Tesorería General de la Provincia a colocar en inversiones financieras los saldos disponibles de la Cuenta Única, a fin de garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos financieros. El producido de dichas colocaciones será de libre disponibilidad a los efectos presupuestarios. En tal caso no regirá la excepción establecida en el último párrafo del Artículo 3 de la Ley 3280.-

RELACIONES CON MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO

Artículo 32.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, asista financieramente a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, mediante Aportes del Tesoro Provincial con destino a financiar desequilibrios financieros, cuando medien fundadas razones, y sea acreditada ante la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, la imposibilidad de hacer frente a tales erogaciones con otra fuente de financiamiento. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá la información requerida y la operatoria para su otorgamiento.-

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 33.- DETÁLLASE en la Planilla Anexa Nº 20 los importes de gastos y recursos determinados para la Administración Central de acuerdo a los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente.-

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 34.- DETÁLLASE en la Planilla Anexa Nº 21 los importes de gastos y recursos determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social de acuerdo a los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente.-

Artículo 35.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar aportes del Tesoro Provincial con destino a financiar los déficits de la Caja de Previsión Social y la Caja de Servicios Sociales según Planillas Anexas N° 22 y 23 que forman parte integrante de la presente.-

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 36.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda ley que disponga o autorice gastos para el Ejercicio 2022 no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto de la Administración Provincial, para incluir en ella, los créditos necesarios para su atención.-

Artículo 37.- En resguardo de la debida autarquía financiera del Poder Judicial y el Poder Legislativo y en observancia de los principios establecidos en la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo Provincial transferirá mensualmente a la Honorable Cámara de Diputados y al Poder Judicial, los montos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos corrientes conforme a su ejecución presupuestaria. En el caso de las erogaciones de capital, las transferencias se evaluarán conforme la disponibilidad financiera del sector público provincial.-

Artículo 38.- Los pronunciamientos judiciales que condenen o hayan condenado a la Provincia al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto aprobado por la presente según lo establecido por la Ley 3109.-

Artículo 39.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a adherir a las disposiciones nacionales que se establezcan en el marco de la Ley Nacional 25917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones.-

Artículo 40.- INVÍTASE a los Municipios, a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno Ley Nacional 25917 y su modificatoria Ley Nacional 27428, a la cual adhiriera la Provincia mediante Leyes 2733 y 3587.-

Artículo 41.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHI-VESE -

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS: 20 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 1644

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se FIJA los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a la Nota SLyT-GOB-Nº 1510/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE, bajo el Nº **3770** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre del año

2021, por la cual se **FIJA** los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

LEY Nº 3771

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Acuerdo de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas, suscripto el 15 de noviembre de 2021 entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Matías KALMUS, en su carácter de Presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz y la firma SINOPEC Argentina Exploration And Production Inc., Sucursal Argentina, representada por el señor Eduardo Hugo EURNEKIAN en su carácter de representante legal de la misma y el Acuerdo Transaccional suscripto el 15 de noviembre de 2021 entre la provincia de Santa Cruz, representada por el Doctor Fernando Pablo TANARRO en su carácter de Fiscal de Estado de la Provincia y la firma aludida, ambos acuerdos ratificados mediante Decreto Nº 1461 de fecha 17 de noviembre de 2021, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS: 20 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 1645

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se APRUEBA en todas sus partes el Acuerdo de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas, suscripto el 15 de Noviembre de 2021 entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Matías KALMUS, en su carácter de Presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz y la firma SINOPEC Argentina Exploration And Production Inc., Sucursal Argentina, representada por el señor Eduardo Hugo EURNEKIAN en su carácter de representante legal de la misma y el Acuerdo Transaccional suscripto el 15 de noviembre de 2021 entre la provincia de Santa Cruz, representada por el Doctor Fernando Pablo TANARRO en su carácter de Fiscal de Estado de la Provincia y la firma aludida, ambos acuerdos ratificados mediante Decreto № 1461 de fecha 17 de Noviembre de 2021, que como Anexo I forma parte de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB Nº 1508/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el Nº 3771 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Acuerdo de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas, suscripto el 15 de Noviembre de 2021 entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Matías KALMUS, en su carácter de Presidente del Instituto de Energía de Santa Cruz y la firma SINOPEC Argentina Exploration And Production Inc., Sucursal Argentina, representada por el señor Eduardo Hugo EURNEKIAN en su carácter de representante legal de la misma y el Acuerdo Transaccional suscripto el 15 de Noviembre de 2021 entre la provincia de Santa Cruz, representada por el Doctor Fernando Pablo TANARRO en su carácter de Fiscal de Estado de la Provincia y la firma aludida, ambos acuerdos ratificados mediante Decreto No 1461 de fecha 17 de Noviembre de 2021, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

LEY Nº 3772

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

PRÓRROGA LEY 3736

Artículo 1º.- PRORRÓGASE la vigencia de la Ley 3736 "Estado de Emergencia Hídrica Zonal" (Caleta Olivia, Puerto Deseado, Pico Truncado, Las Heras, Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike, Cañadón Seco, Jaramillo y Fitz Roy), por el término de un (1) año, a partir del 1 de enero de 2022.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS: 20 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 1646

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se PRORROGA la vigencia de la Ley 3736 "Estado de Emergencia Hídrica Zonal" (Caleta Olivia, Puerto Deseado, Pico Truncado, Las Heras, Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike, Cañadón Seco, Jaramillo y Fitz Roy), por el término de un (1) año, a

partir del 1 de Enero de 2022:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a éste Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1512/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el № 3772 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, mediante la cual se PRORROGA la vigencia de la Ley 3736 "Estado de Emergencia Hídrica Zonal" (Caleta Olivia, Puerto Deseado, Pico Truncado, Las Heras, Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike, Cañadón Seco, Jaramillo y Fitz Roy), por el término de un (1) año, a partir del 1 de enero de 2022, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía. Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

LEY Nº 3773

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

MEMBRETE DOCUMENTACIÓN OFICIALAÑO 2022

Artículo 1.- DECLÁRASE el año "2022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur- Prohibido Olvidar".-

Artículo 2.- DISPÓNESE que durante el año 2022 toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como los entes autárticos dependientes de ésta, Empresas y Sociedades del Estado, deberán llevar impresa en el margen superior derecho inscripta como membrete la leyenda "2022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur - Prohibido Olvidar".-

Artículo 3.- INVÍTASE a los Municipios a adherir a los términos y alcances de la presente.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍ-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS: 20 de diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 1647

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021: v

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se DECLARA el año

"2022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur – Prohibido Olvidar";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1511/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el № 3773 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante la cual se DECLARA el año "2022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur – Prohibido Olvidar", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1461

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente IESC.-Nº 002.221/21, del registro del Instituto de Energía de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 061/2021 del Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz, se aprobó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el acuerdo de prórroga suscripto entre el Instituto de Energía de Santa Cruz y SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, Sucursal Argentina, cuyo paquete accionario se halla bajo el control de la firma COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A, en adelante "La Concesionaria" por el plazo de 10 años en los términos del artículo 35° de la Ley de Hidrocarburos Nº 17.319;

Que asimismo se propicia ratificar el Acuerdo Transaccional suscripto entre el Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Cruz y La Concesionaria tendiente a poner fin de forma definitiva a todas las diferencias y reclamos que dieran lugar a los procesos sumarial y arbitral oportunamente entablados, ello sujeto a la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo de Prórroga y la ratificación del mencionado acuerdo:

Que el 11 de Mayo de 2010, Occidental Argentina Exploration and Production, Inc., Sucursal Argentina (Oxy Argentina) celebró con la Provincia de Santa Cruz el "Acuerdo de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia de Santa Cruz", por el cual se otorgó una prórroga de diez (10) años de los plazos originales, a partir del respectivo vencimiento de las concesiones de explotación sobre las áreas hidrocarburíferas "CGSJ-6 Bloque 127", "CGSJ-8 Cañadón León", "CGSJ-5 Cerro Overo", "Meseta Espinosa Norte", "CGSJ-9 Tres Picos", "CGSJ-7 Cañadón Minerales", "CGSJ-3 Las Heras", "CGSJ-4 Piedra Clavada", "Cañadón Seco", "Cerro Wenceslao", "CGSJ-10 Meseta Espinosa", "El Cordón", "CGSJ-24 Meseta Sirven", "Sur Piedra Clavada" y el "El Huemul – Koluel Kaike", todas ubicadas en el territorio de la Provincia;

Que el 12 de Mayo de 2010 el Poder Ejecutivo Provincial ratificó por Decreto Provincial N° 1000/2010 el Acuerdo antes aludido, el cual fue aprobado por Ley Provincial N° 3129;

Que con fecha 22 de febrero de 2011 Oxy Argentina modificó su razón social de Occidental Argentina Exploration and Production, Inc., Sucursal Argentina a Sinopec

Argentina Exploration and Production Inc. –Sucursal Argentina;

Que con fecha 4 de Mayo de 2012, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley N° 26.741, declarando de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de dicho mineral, con el fin de garantizar el desarrollo económico de la Nación con equidad social;

Que con fecha 30 de Octubre de 2014, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley № 27.007, modificatoria de la Ley de Hidrocarburos, la cual estableció, entre otras disposiciones, nuevas condiciones para el otorgamiento de prórrogas de concesiones de explotación;

Que con fecha 29 de Junio de 2021, la empresa Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") adquirió de Tiptop Energy Limited la cantidad de 201 acciones ordinarias y con derecho a voto que representan la totalidad del paquete accionario de Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. ("Sinopec Caimán"), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, y que desarrolla sus actividades en la República Argentina a través de su Sucursal Argentina (Sinopec Argentina) conforme surge del Libro de Registro de Accionistas de Sinopec Caimán;

Que en virtud del cambio de control de Sinopec Caimán y su sucursal Sinopec Argentina, y considerando los antecedentes y el desempeño de CGC como operador en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, a propuesta de CGC se iniciaron tratativas para revertir el declino de producción de las Concesiones de Explotación y comenzar a restablecer —en forma paulatina y creciente- el nivel de actividad existente en las mismas;

Que conforme surge del Registro Provincial del Empresas Petroleras creado por Disposición Nº 01/DPE/05 y modificada por Disposición Nº 04/SEE/06 y Resolución Nº 037/20 del Instituto de Energía de Santa Cruz, la empresa Sinopec Argentina se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550 con fecha 15 de Junio de 1990, bajo el número 165, Libro 52, Tomo B de Estatutos Extranjeros;

Que a la fecha la firma Compañía General de Combustibles SA es titular del cien por ciento (100%) del paquete accionario de Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. (Sucursal Argentina) quien es titular de los derechos y obligaciones derivados de las Consesiones de Explotación sobre las áreas hidrocarburíferas "CGSJ-6 Bloque 127", "CGSJ-8 Cañadón León", "CGSJ-5 Cerro Overo", "Meseta Espinosa Norte", "CGSJ-9 Tres Picos", "CGSJ-7 Cañadón Minerales", "CGSJ-3 Las Heras", "CGSJ-4 Piedra Clavada", "Cañadón Seco", "Cerro Wenceslao", "CGSJ-10 Meseta Espinosa", "El Cordón", "CGSJ-24 Meseta Sirven", "Sur Piedra Clavada" y el "El Huemul - Koluel Kaike";

Que la Provincia ha efectuado a la anterior controlante de la Concesionaria, distintos reclamos relativos al incremento de la producción, el mantenimiento de actividad y puestos de trabajo, integridad de instalaciones y remediación de pasivos ambientales, que derivaron en la Instrucción de Sumarios Administrativos y el sometimiento del diferendo a un Tribunal arbitral por parte de la Concesionaria en los términos del artículo 16 del Acuerdo de Prórroga de las Concesiones aprobado mediante Ley Provincial Nº 3129:

Que en virtud del artículo 35° de Ley de Hidrocarburos, los concesionarios de explotación que hayan obtenido una prórroga con anterioridad a la sanción de la Ley N° 27.007 se encuentran habilitados, en forma previa al agotamiento de sus plazos, a solicitar nuevas prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración debiendo dar cumplimiento a las condiciones de prórroga establecidas en la Ley de Hidrocarburos;

Que con fecha 07 de Agosto de 2021, la Concesionaria solicitó al Instituto de Energía, en su carácter de autoridad de aplicación, la prórroga de diez (10) años de las Concesiones de Explotación en el plazo y de conformidad con lo previsto en los artículos 35° y concordantes de la Ley de Hidrocarburos:

Que en base a las presentaciones y reuniones mantenidas entre la Concesionaria y el Instituto de Energía, en su carácter de autoridad de aplicación, las partes han arribado a un acuerdo para ejecutar un plan de inversiones, lo que representa un importante incremento de actividad en la zona norte de la provincia y dar por concluidos en forma total y definitiva los reclamos entablados;

Que las actividades programadas abarcan todas las concesiones y se enfocan en producción primaria, secundaria, terciaria y exploración de nuevos campos y tipos de recursos, como así también saneamiento ambiental;

Que a partir de la propuesta realizada por la empresa y los distintos pedidos de adecuación formulados por el Instituto de Energía, tanto la actividad de perforación, como de intervenciones de pozos y de expansión de secundaria cubren la totalidad del potencial que hoy se aprecia técnicamente en las áreas;

Que la actividad de perforación se encuentra focalizada a revertir la fuerte declinación de los campos y transformar lo que hoy son recursos contingentes en reservas;

Que el plan busca generar nuevos desarrollos de los petróleos típicos de la cuenca, pero también la evaluación de recursos de petróleos extrapesados, livianos-profundos, como también de gas asociado y seco;

Que en términos de reservorios, el programa abarca tanto los someros como los profundos, desde los convencionales de la cuenca, a los No Convencionales de baja permeabilidad y "shale" que necesitan ser explorados y estudiados para evaluar potenciales desarrollos;

Que en el marco del programa de actividades acordado, la Concesionaria realizará 45 pozos exploratorios, lo que determina que la exploración tendrá una incidencia del 21% del total del programa;

Que con fecha 18 de Octubre de 2021, la Concesionaria presentó al IESC un programa de actividades ambientales, el cual fue previamente acordado con la Secretaría de Estado de Ambiente para el saneamiento de pasivos ambientales distribuidos por año y que contempla los siguientes rubros: (a) tierras empetroladas, (b) canteras, (c) sitios impactados, (d) acuíferos, (e) abandono de pozos, (f) revegetación, (g) recuperación y acondicionamiento de rezagos, (h) repositorios, (i) saneamiento de piletas de pozo de alta y de media afectación, cuya copia completa se encuentra adjunta en la minuta de la misma fecha;

Que en particular, en relación a las piletas de pozos existentes en las Concesiones de Explotación, la Concesionaria acordó con la Secretaría de Estado de Ambiente los términos y condiciones para el saneamiento de las piletas de pozo;

Que dentro del proceso tendiente a la prórroga de las Concesiones se dio participación a las áreas técnicas del Instituto de Energía de Santa Cruz, la Secretaría de Ambiente y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos a fin que tomen intervención en el marco de su competencia;

Que la Gerencia de Hidrocarburos se pronunció en torno a las regalías a percibir, sosteniendo que el incremento de la alícuota de regalías no sólo suplanta el pago de canon extraordinario de producción, sino que eleva el porcentaje que se venía abonando para la liquidación de las mismas, destacando que la supresión del descuento en lo sucesivo del 1% de gastos de tratamiento en la liquidación de las mismas, incrementa el monto a abonar a favor de la Provincia:

Que las inversiones, tanto exploratorias y como inversiones de explotación son adecuadas, tanto temporal como espacialmente por lo que considera satisfactoria la proporción de exploración con respecto a explotación, lo que permitirá en caso de éxito expandir el horizonte de los reservorios y permitirá incrementar las reservas;

Que la propuesta busca incrementar la producción con los pozos inyectores a fines de elevar la producción secundaria, concluyéndose que la misma es adecuada;

Que por su parte la Secretaría de Estado de Ambiente mediante informe de fecha 08 de Noviembre de 2021, indica que "entiende como razonables los objetivos y plazos de conformidad, en lo referido al saneamiento de pasivos ambientales, plan de adecuación de ductos y plan de adecuación de tanques.";

Que la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos no efectuó reparos en cuanto a la exención del 100% del impuesto de Sellos respecto de los actos, contratos y operaciones alcanzados por el gravamen, cuando el objeto de los mismos se relacione directamente con el "Plan de Reactivación de Pozos" o el Acuerdo de Operación Marginal;

Que es de interés de la Provincia adoptar decisiones conducentes a efectos de incrementar la producción y las reservas en las Concesiones de Explotación vigentes, para garantizar el flujo de los ingresos fiscales futuros como, asimismo, para mantener el nivel de actividad y empleo en la Provincia;

Que es necesario cumplir con el objetivo estratégico provincial de revertir el declino de producción en la Cuenca del Golfo San Jorge y comenzar a restablecer el nivel de actividad en las áreas hidrocarburíferas ubicadas en la misma, a través de esquemas que incentiven la incorporación de reservas y un aumento de la producción, todo ello en el marco de la Ley de Hidrocarburos y las Leyes N° 24.145, N° 26.197 y N° 27.007;

Que contar con un mayor horizonte de inversión permitirá generar programas que garanticen las inversiones necesarias para el sostenimiento de las fuentes de trabajo perdurables, el desarrollo de empresas locales y regionales de obras y servicios, así como el incremento en los ingresos fiscales, todo lo cual redundará en beneficio para la Provincia;

Que el Acuerdo de prórroga, tiene por finalidad cumplir con el objetivo estratégico de la Provincia de lograr el desarrollo integral y racional de sus recursos hidrocarburíferos, en el marco de las políticas federales en materia de hidrocarburos previstas en la leyes citadas, entre ellas, mantener y recuperar sus reservas, revertir la declinación de los niveles de producción observando el cuidado del ambiente, garantizar estándares de calidad y eficiencia en concordancia con los niveles genuinos de utilización de mano de obra local que posibiliten el desarrollo económico sustentable de la Provincia, y propiciar el mantenimiento de la paz social a lo largo del tiempo;

Que en miras al otorgamiento de una nueva prórroga, el avenimiento de nuevas inversiones y la preservación de los puestos de trabajo, la Provincia y la Concesionaria han alcanzado un acuerdo (El Acuerdo Transaccional), tendiente a poner fin de forma definitiva a todas las diferencias y reclamos, que dieran lugar a los procesos sumarial y arbitral oportunamente entablados, ello sujeto a la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo de Prórroga y la ratificación del Acuerdo Transaccional;

Que este último acuerdo se celebró el día 15 de Noviembre del corriente año entre el Sr. Fiscal de Estado en representación del Estado Provincial y representantes de la Concesionaria, pautándose entre otros que la Concesionaria reembolsará a la Provincia los gastos incurridos por esta en ocasión del proceso arbitral internacional entablado entre las partes;

Que el Artículo 52º de nuestra Carta Magna, establece: "La Provincia tiene el dominio originario de los recursos naturales, renovables o no, existentes en su territorio, comprendiendo el suelo, el subsuelo, el mar adyacente a sus costas, su lecho, la plataforma continental y el espacio aéreo y de las sustancias minerales y fósiles; y lo ejercita con las particularidades que establece para cada uno, sin perjuicio de las facultades delegadas.- Serán considerados en especial del dominio originario provincial: los yacimientos hidrocarburíferos, los recursos ictícolas y las fuentes de energía. Los recursos naturales y las fuentes de energía podrán ser explotados por empresas públicas, mixtas o privadas. El Estado ejercerá el poder de policía de conformidad a las normas que en su consecuencia se dicten.";

Que la Ley Nacional N° 26.197 sustituyó el artículo 1° de la Ley Nacional N° 17.319 y dispuso que... "los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren";

Que lo antes expuesto concuerda con las prescripciones de la Ley Provincial Nº 2727, por la cual se declaró al Poder Ejecutivo de la Provincia como autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos (artículo 1º);

Que la Ley Nacional Nº 26.741, en su artículo 1º dispone: "Declárase de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones..."; Que en consecuencia, corresponde ratificar la Resolución N° 061/2021 del Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz y en mérito a lo establecido en la carta magna provincial, deberá remitirse el presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a fin de la aprobación del acuerdo de prórroga firmado en los términos del artículo 35° de la Ley N° 17.319;

Por ello, y atento a los Dictámenes IESC-Nº 198/21, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz, y SLyT-GOB-Nº 1044/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución IESC.D № 061/21 del Directorio del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz por la cual se aprobó "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial el acuerdo de prórroga celebrado entre el Instituto de Energía de Santa Cruz y Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. (Sucursal Argentina) el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Acuerdo Transaccional celebrado el 15 de Noviembre de 2021 entre el Sr. Fiscal de Estado en representación de la Provincia de Santa Cruz y el Sr. Hugo A. Eurnekian como representante de Sinopec Exploration and Production Inc. Sucursal Argentina, el cual forma parte del presente, en un todo de conformidad a lo establecido en los considerandos que preceden.-

Artículo 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que de conformidad a los instrumentos legales acompañados, la firma COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. es la controlante de SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT 30-64265139-7, en su calidad de tenedor de la totalidad del paquete accionario de esta compañía.-

Artículo 4°.- ELÉVASE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, el ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONCESIONES HIDROCARBURÍ-FERAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ suscripto en fecha 15 de Noviembre de 2021 entre el Instituto de Energía de Santa Cruz, y SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, Sucursal Argentina, en los términos del artículo 35º in fine de la Ley Nº 17.319, respecto de las áreas "CGSJ-6 Bloque 127", "CGSJ-8 Cañadón León", "CGSJ-5 Cerro Overo", "Meseta Espinosa Norte", "CGSJ-9 Tres Picos", "CGSJ-7 Cañadón Minerales", "CGSJ-3 Las Heras", "CGSJ-4 Piedra Clavada", "Cañadón Seco", "Cerro Wenceslao", "CGSJ-10 Meseta Espinosa", "El Cordón", "CGSJ-24 Meseta Sirven", "Sur Piedra Clavada" y el "El Huemul – Koluel Kaike", todas ubicadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria y de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6º.- PASE al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC), a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER -Lic. Silvina Del Valle Córdoba -Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0930

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-Expediente MSA-Nº 981.118/21.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto № 273/20 — Artículo 2º Inciso 4º Prorrogado mediante Decreto № 1072/20 y Decreto Provincial № 0248/21, por el período comprendido entre el día 1º de Julio y hasta el día 31 de Octubre del año 2021, respecto del agente Luis Alfre-

do IVIMAS RODRIGUEZ (Clase: 1992 - D.N.I. № 95.925.286), autorizado mediante Decreto № 0558/21, en base a una (1) Categoría: 20 — Agrupamiento: "A" — Grado: II — Régimen Horario: 144 Horas (Full Time), para cumplir funciones como Médico en el Puesto Sanitario Lago Posadas, dependiente del Hospital Distrital de Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), bajo los términos de la Ley № 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto № 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO Nº 0931

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-Expediente MSA-Nº 981.070/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sofia Elizabeth MIÑO (D.N.I N° 40.694.886), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente -SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial Nº 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2º Inciso 4º) ratificado por Ley Nº 3693 su Decreto Promulgatorio Nº 0285/20 y prorrogado por Decretos Nº 1072/20 y posteriormente Decreto Nº 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas mensuales, según acuerdo homologado por Decreto Nº 565/21, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CA-RRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N^{o} 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO Nº 0932

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-Expediente MSA-Nº 981.115/21.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto Nº 273/20 – Artículo 2º Inciso 4º Prorrogado mediante Decreto Nº 1072/20 y Decreto Provincial Nº 0248/21, por el período comprendido entre el día 1º de Julio y hasta el día 31 de Octubre del año 2021, los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud y Ambiente, por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, respecto de los agentes Diego Antonio RODRIGUEZ VAN SIJTVELD (Clase: 1.992 - D.N.I. Nº 96.044.680), para cumplir funciones como

Médico, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "A" – Grado: I – Régimen Horario: 144 Horas (Full Time), y Bárbara Gabriela FARFAN AVILA (D.N.I. Nº 96.021.536) para cumplir funciones como Médica Especialista en Obstetricia y Ginecología, en base a una (1) Categoría: 21 – Agrupamiento: "A" – Grado: III - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), ambos para cumplir funciones en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Acceso v Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), autorizados mediante Decreto Nº 0418/21, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PRO-FESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.

DECRETO Nº 0933

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-Expediente MSA-Nº 975.906/19.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Ley Nº 1200 y sus modificatorias Categoría: 10 - Régimen Horario: 120 Horas mensuales, al agente German Heber Nicolás ROLDAN (Clase: 1.979 - D.N.I. Nº 27.215.678), quien actualmente revista como Personal en Planta Permanente - Categoría 14 -Agrupamiento: Servicios Generales – Régimen Horario: 120 Horas mensuales, según Acuerdo Homologado, por Decreto Nº 565/21, con prestación de servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURIS-DICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre), en los términos previstos por la Ley Nº 813 y su modificatoria Ley Nº 1084.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberán tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 14, en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero y Maestranza y por CREADA una (1) Categoría: 10, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermeria y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" de la Ley № 1200, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre).-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio año 2021 - Ley de Presupuesto № 3720.-

DECRETO Nº 0934

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-Expediente MSA-Nº 980.994/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Noelia FRANCIONI (D.N.I. Nº 34.685.815) para cumplir funciones como Médico Psiquiatra Infanto Juvenil en el Hospital Distrital Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" – Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full

Time), bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN Nº 211 PROYECTO Nº 755/2021 SANCIONADO 10/12/2021

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial un informe detallado sobre el incumplimiento de la Ley de la Emergencia Hídrica que atraviesa las localidades de Zona Norte, Pico Truncado, Las Heras y zonas aledañas.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍ-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 211/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1º Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN Nº 212 PROYECTO Nº 756/2021 SANCIONADO 10/12/2021

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR su Beneplácito por la decisión política, adoptada por Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y Ministerio de Economía; a través del Decreto Nacional N° 817/2021, de fecha 26 de Noviembre de 2021, en el cual autoriza la donación a título gratuito a favor de la República de Angola, la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil (350.000) dosis de la vacuna ChAdOx1 nCov-19, de la firma Astrazeneca Uk Limited, destinadas a generar inmunidad adquirida contra la Covid-19.-

Artículo 2º.- ENVIAR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍ-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.- RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 212/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN Nº 213 PROYECTO Nº 748/2021 SANCIONADO 10/12/2021

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda, brinde perentoriamente servicio de asistencia sanitaria de urgencia en el área geográfica protegida Glaciar "Perito Moreno", zona sur del Parque Nacional "Los Glaciares", hasta tanto se establezca la competencia institucional de la cobertura de las prestaciones de los servicios de salud.-

Artículo 2º.- ENVIAR copia de la presente a la Intendencia del Parque Nacional "Los Glaciares", al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de El Calafate.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍ-VESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 213/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN Nº 214 PROYECTO Nº 766/2021 SANCIONADO 10/12/2021

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz R E S U E L V E :

Artículo 1º.- RECONOCER y FELICITAR a los primeros egresados de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas" de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en la localidad de Puerto Santa Cruz, modalidad presencial: Leonardo Fidel ALTAMIRANO, Ernesto Sebastián HASS, Gonzalo Javier EUGENIO, Sofia Esther ESCOBAR, Griselda Ruth FLORES, José Luis ORTEGA, Miriam Susana PÉREZ, Carlos Eduardo QUISPE y Mariano Nicolás SACCO.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍ-VESE -

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de Diciembre de 2021,-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.- RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 214/2021 -

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN Nº 215 PROYECTO Nº 770/2021 SANCIONADO 10/12/2021

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia de Santa Cruz, impulse un programa de inclusión para el desarrollo de industrias relacionadas a la pesca en la localidad de Puerto Santa Cruz, aprovechando las instalaciones que a tal fin posee el Puerto de Punta Quilla, medida que incentivará la producción local, junto con las políticas aplicadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 754/2021.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍ-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 215/2021.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN I.D.U.V.

RESOLUCIÓN Nº 2420

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO

El Expediente IDUV N° 61.371/2021; y CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente, se tramitó la Licitación Pública № 35/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS – PRIMERA ETAPA", cuyo Llamado fue aprobado mediante Resolución IDUV № 2185 de fecha 11 de Noviembre de 2021;

Que mediante Resolución IDUV N° 2254 de fecha 24 de Noviembre de 2021, se resolvió rectificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución IDUV N° 2185/2021, donde dice: "...fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 01 de Diciembre 2021...", debe decir: "... fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 03 de Diciembre de 2021...";

Que el área de Gerencia Técnica solicita dar de baja la presente Licitación, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, la eventual participación de oferentes en este procedimiento licitatorio no los inviste de ningún derecho a

que el mismo se sustancie hasta su finalización en una adjudicación de ejecución de obra, pudiendo por el contrario ser revocado por este INSTITUTO sin formular agravio a ninguna garantía constitucional de tales oferentes;

Que, a fs. 176 la Dirección Provincial Legal ha tomado intervención de competencia, indicando que se deberá revocar el Llamado a Licitación Pública N° 35/IDUV/2021, conforme lo establecido en el Artículo 18° de la Ley 1260 de Procedimientos Administrativos:

Que deberán restituirse a los eventuales oferentes sus respectivas ofertas, y las garantías de mantenimiento de ofertas que hubieran presentado, bajo las constancias de estilo:

Que, nada obsta para proceder en consecuencia; POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

1°- REVOCAR, conforme lo establecido en el Artículo 18° de la Ley 1260 de Procedimientos Administrativos, el Llamado a Licitación Pública № 35/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS − PRIMERA ETAPA", aprobada por Resolución IDUV № 2185 de fecha 11 de Noviembre de 2021, por los motivos expuestos en los Considerandos que anteceden.

2°- RESTITUIR a los eventuales oferentes sus respectivas ofertas, y las garantías de mantenimiento de ofertas que hubieran presentado, bajo las constancias de estilo.

3º- PASAR a Dirección General de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), a sus efectos; tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Gerencia Técnica, Dirección Provincial Legal, dése copia al Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.-

Arq. DANIEL OMAR COPERTARI

Presidente

Honorable Directorio

Lic. MARIA DE LOS ÁNGELES GRASSO ANTÚNEZ

Vocal

Poder Ejecutivo

Arq. MARCELO GUSTAVO DRAB

Gerente Técnico

LEANDRA ESTEFANIA LOAIZAGerente Administrativa y Contable

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN Nº 2421

RÍO GALLEGOS,17 de Diciembre de 2021.-Expediente IDUV Nº 61.428/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 44/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 7 VIVIENDAS MZA. 24202 DEL BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública Nº 44/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 7 VIVIENDAS MZA. 24202 DEL BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 25 de Enero de 2022, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/ IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores Nº 480 de esta ciudad Capital.

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la

Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de Enero de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$61.024,24), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$61.024.235,17).-

P-2

RESOLUCIÓN Nº 2422

RÍO GALLEGOS,17 de Diciembre de 2021.-Expediente IDUV Nº 61.429/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 45/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 11 VIVIENDAS MZA. 24202 DEL BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 45/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 11 VIVIENDAS MZA. 24202 DEL BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 25 de Enero de 2022, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de Enero de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 27.546,33), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.546.334,97).-

P-2

RESOLUCIÓN Nº 2423

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2021.-Expediente IDUV Nº 61.430/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 46/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS MZA. 49 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 46/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS MZA. 49 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 25 de Enero de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección General de Administración/ IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores Nº 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de Enero de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NO-VECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 119.927,33), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CIENTO DIECINUE-VE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 119.927.326,96).-

P-2

RESOLUCIÓN Nº 2424

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2021.-Expediente IDUV Nº 61.431/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 47/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS MZA. 50 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública № 47/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS MZA. 50 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 25 de Enero de 2022, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/ IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores № 480 de esta ciudad Capital.

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de Enero de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 141.800,66), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 141.800.663,39).-

P-2

RESOLUCIÓN Nº 2425

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2021.-Expediente IDUV Nº 61.432/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 48/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS MZA. 40 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública Nº 48/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS MZA. 40 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 25 de Enero de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección General de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores Nº 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de Enero de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS NO-VENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 100.391,31), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 100.391.305,07).-

P-2

RESOLUCIÓN Nº 2426

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2021.-Expediente IDUV Nº 61.433/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 49/IDUV/2021, tendiente a

contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 18 VIVIENDAS MZA. 40 Y 51 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS".

LLAMAR a Licitación Pública Nº 49/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINA-CIÓN 18 VIVIENDAS MZA. 40 Y 51 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 25 de Enero de 2022, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/ IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de Enero de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIEN-TOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 83.482,74), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$83.482.740,66),-

P-2

RESOLUCIÓN Nº 2427

RÍO GALLEGOS 17 de Diciembre de 2021.-Expediente IDUV Nº 61.434/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 50/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 34 VIVIENDAS, MZA. 47 Y 48 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública Nº 50/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINA-CIÓN 34 VIVIENDAS, MZA. 47 Y 48 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 25 de Enero de 2022, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/ IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores Nº 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores Nº 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de Enero de 2022, siendo el valor del Pliego de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 186.454,96), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVE-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 186.454.959,66).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 106

RÍO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-Expediente MG-Nº 509.867/21

LIMÍTASE, a partir del día 1º de Marzo del año 2021, en el Cargo de Jefa de Departamento del Registro Civil Seccional Nº 2717 Lago Posadas (Nivel Departamento), dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, a la Señora Eladia Marilina GUELET SEPULVEDA (D.N.I. Nº 26.537.412), quién fuera designada mediante Resolución Ministerial MG-Nº 897/18, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831, y con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 14, en el JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 Ministerio de Go-

RESOLUCION N°109

RÍO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-Expediente MG-Nº 509.820/21.

ACÉPTASE, a partir del día 4 de Enero del año 2021, la Renuncia a la Administración Pública Provincial y al cargo de 2º Jefa del Registro Civil Seccional Nº 1706 de Puerto Deseado (Nivel Departamento), dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora Paola Andrea GALLARDO (D.N.I. Nº 34.623.907), quién fuera designada por Resolución Ministerial Nº 415/19, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 1831, y con situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 10, en el JURISDIC-CIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 Ministerio de Gobierno -

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN Nº 141 PROYECTO Nº 759/2021 **SANCIONADO 10/12/2021**

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz **DECLARA:**

SU BENEPLÁCITO al conmemorarse el 35 Aniversario de la Unión Vecinal Barrio El Mirador, fundada el 13 de Diciembre de 1986. Se destacan su relevante compromiso con la comunidad caletense y la realización al interior de su Unión Vecinal de diversas actividades de índole deportiva, recreativas y educativas.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 141/2021.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN Nº 142 PROYECTO Nº 760/2021 **SANCIONADO 10/12/2021**

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz **DECLARA:**

De Interés Provincial y Cultural la Muestra Anual "Semana del Mar" desarrollada por estudiantes y docentes de la Escuela de Biología Marina y Laboratorista Nº 1 "Atlántico Sur" de la ciudad de Caleta Olivia. La muestra presenta alternativas de desarrollo económico, científico y educativo en nuestro medio. A la vez, se busca fomentar la participación activa de sus estudiantes, el sentido de pertenencia con la Institución y prepararlos adecuadamente para su futura inserción laboral.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 142/2021,-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN Nº 143 PROYECTO Nº 761/2021 **SANCIONADO 10/12/2021**

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz **DECLARA:**

DESTACAR el "Día Internacional de los Derechos Humanos" que se celebra el 10 de Diciembre de cada año, en el cual se conmemora el día en que en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamando sus principios como "un ideal común para todos los pueblos y naciones".

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 10 de Diciembre de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 143/2021 -

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO Nº 034

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-Expediente Nº 493.436/CAP/2019.-

OTORGAR Permiso Precario de Ocupación a favor de la señora Ariela Beatriz ARIZTIZABAL D.N.I. Nº 18.514.758, por la superficie aproximada de una (1) hectárea ubicada en el Lote 128 del Paraje Charles Fhur de esta provincia, por el término de DOS (2) AÑOS, con opción

ESTABLECER que el destino del permiso será para refugio y parador de expediciones de kayak y/o rafting por el Río Santa Cruz.-

Dicho permiso es otorgado bajo los términos de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Nº 1009: "Estos permisos no darán derecho ni preferencia sobre la tierra ocupada y deberán ser desalojadas cuando así lo disponga el organismo" y tiene carácter de intransferible, pudiendo ser rescindido en toda aquella oportunidad que el Consejo Agrario Provincial considere que la superficie en cuestión puede ser vinculada a algún proyecto que ge-

nere el interés provincial, situación que se comunicará al interesado otorgándole un plazo de desocupación que no excederá los noventa (90) días.-

El interesado se compromete a ofrecer voluntariamente y sin costo alguno la prestación de servicio cuando el organismo realice trabajos específicos de topografía en la zona. Por intermedio del área de Contaduría de la Dirección General de Tierras se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este organismo, la cual será remitida al interesado.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL AMPUERO LUIS ALBERTO BERASALUCE JUAN CARLOS

> Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 035

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-Expediente Nº 494.615/CAP/2021 y Resolución Nº 374 de fecha 25 de Junio de 2021.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución Nº 374 de fecha 25 de Junio de 2021, relacionada con la reserva de la totalidad de la Manzana Nº 42 del pueblo Lago Posadas a favor de la Comisión de Fomento de Lago Posadas con destino a la construcción de viviendas en el marco del "Plan Casa Propia - Ministerio de Desarrollo y Hábitat - Secretaría de Hábitat".-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente Consejo Agrario Provincial ALBERTO RODOLFO NELLI APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL AMPUERO LUIS ALBERTO BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 036

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-Expediente Nº 494.612/CAP/2021 y Resolución Nº 375 de fecha 25 de Junio de 2021.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución Nº 375 de fecha 25 de Junio de 2021, relacionada con la reserva de la totalidad de las Manzanas Nº 22 y 23 del pueblo Tres Lagos a favor de la Comisión de Fomento de Tres Lagos con destino a la construcción de viviendas en el marco del "Plan Casa Propia – Ministerio de Desarrollo y Hábitat - Secretaría de Hábitat".-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL AMPUERO LUIS ALBERTO BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

ACUERDO Nº 037

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-Expediente Nº 494.611/CAP/2021 y Resolución Nº 373 de fecha 25 de Junio de 2021.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución Nº 373 de fecha 25 de Junio de 2021, relacionada con la reserva de las parcelas Nº 8 y hasta la Nº 23 inclusive de la Manzana Nº 29 del pueblo de Jaramillo a favor de la Comisión de Fomento de Fitz Roy – Jaramillo con destino a la construcción de viviendas en el marco del "Plan Casa Propia – Ministerio de Desarrollo y Hábitat Secretaría de Hábitat".-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL AMPUERO LUIS ALBERTO BERASALUCE JUAN CARLOS

> Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 038

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-Expediente Nº 494.610/CAP/2021 y Resolución Nº 372 de fecha 25 de Junio de 2021.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución Nº 372 de fecha 25 de Junio de 2021, relacionada con la reserva de la totalidad de la Manzana Nº 39 del pueblo de Fitz Roy a favor de la Comisión de Fomento de Fitz Roy - Jaramillo con destino a la construcción de viviendas en el marco del "Plan Casa Propia - Ministerio de Desarrollo y Hábitat - Secretaría de Hábitat".-

Dr. JAVIER M. DE UROUIZA

Presidente Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL AMPUERO LUIS ALBERTO BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

ACUERDO Nº 039

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-Expediente Nº 102.956/CAP/1930 IV cuerpos y adjunto Expediente Nº 59.862/1948.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes el Acuerdo Nº 240 del 24 de Septiembre de 1964.

DECLARAR CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas por ley Nº 63 y Nº 1009, al adjudicatario señor Juan Francisco ARIZTIZABAL D.N.I. Nº 12.174.556, sobre la superficie de 1.604has., 12as., 46ca., ubicada en la parte Oeste del Lote 108 y 8.432has., 78as., 64ca., ubicada en la parte Oeste del Lote 109 - Matrículas Catastrales Nº 108-2702 y 108-3703, donde funciona el establecimiento ganadero Juan José.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL AMPUERO LUIS ALBERTO BERASALUCE JUAN CARLOS

> Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

ACUERDO Nº 040

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-Expediente Nº 72.415/1944.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley Nº 63 y Nº 1009, al adjudicatario señor Néstor Andrés JOLLY D.N.I. Nº 22.632.105, sobre la superficie de 23.880has., 37as., 88cas., ubicadas en parte de los Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15 – Fracción A y parte del lote 10 Fracción B - Sección VI de esta provincia, donde funciona el establecimiento ganadero El Sargento.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL AMPUERO LUIS ALBERTO BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

ACUERDO Nº 041

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-Expediente Nº 489.480/CAP/2013.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Tomás Alfredo CABRAL D.N.I. Nº 24.604.377, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela Nº 11 de la Manzana N° 24 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo Nº 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley Nº 63 - Artículo 4º: "...Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cón-yuge e hijos menores...", Artículo 5º: "...Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes", Artículo 6º: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7º: "...Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años...", Artículo 8º: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...", Artículo 9º: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez

que lo considere conveniente, y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente
Consejo Agrario Provincial
ALBERTO RODOLFO NELLI
JUAN CARLOS BERASALUCE
SEBASTIAN ARIELAPESTEGUIA
LUIS ALBERTO AMPUERO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 042

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-Expediente Nº 492.831/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Yamila de los Ángeles OCAMPO D.N.I. Nº 28.998.552, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50 m²) ubicada en la Parcela Nº 18 de la Manzana Nº 7 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo Nº 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por

la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado. El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley Nº 63 - Artículo 4º: "...Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...", "Artículo 5º: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes", Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado, Artículo 7º: "...Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años...", Artículo 8º: "... Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido... Artículo 9º: ...A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción,

si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente
Consejo Agrario Provincial
ALBERTO RODOLFO NELLI
JUAN CARLOS BERASALUCE
SEBASTIAN ARIELAPESTEGUIA
LUIS ALBERTO AMPUERO

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIÓN M.S.G.G. - D.G.B.O. e I.

DISPOSICIÓN Nº 0001

RÍO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Ley N° 1260 Decretos Nros. 917/81, 2996/03, 2188/09, 1612/12, Convenios Colectivos Especiales Decreto N° 1186/03; v

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1580, de fecha 9 de Diciembre de 2021, se Dispone el Receso Anual Ordinario durante el transcurso del mes de Enero del año 2022 para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado;

Que a fin de dar cumplimiento al citado Decreto y con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, se hace necesario ajustar las salidas de sus ediciones, estableciéndose Publicaciones Quincenales los días 05 y 19 de Enero del año 2022, contemplando las Ediciones Especiales en caso de ser necesarias;

Que finalizadas las causales que dan origen a la presente gestión administrativa en fecha 01 de Febrero de 2022, se reanudará la emisión de las publicaciones en forma Bisemanal;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley Nº 1633 y su Decreto Reglamentario, se hace necesario la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA D I S P O N E :

- 1°.- ESTABLECER los días 05 y 19 de Enero de 2022 inclusive, la edición del Boletín Oficial en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.-
- 2°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, a partir del 01 de Febrero de 2022 se editará en secuencia Normal Bisemanal.-
- **3°.-** PASE a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese por el término de tres (3) días,

tomen conocimiento todas las dependencias, cumplido y con las debidas constancias ARCHÍVESE.-

PAOLA VALERIA BINET

Directora General Boletín Oficial e Imprenta -MSGG-

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.S.G.G. - S.E.T.

DISPOSICION Nº 154

RÍO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2021.-Expediente № 448.172—M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo № 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial № 769/85, y el Decreto Provincial № 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos -

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 2.132 en el rubro ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento denominado "LOS ANTIGUOS", presentado por el Sr. OLIVARES Néstor Andrés, C.U.I.T. Nº 20-28486513-9, sito en calle Ingeniero Palavicini Nº 81 de la localidad de Los Antiguos.-

CLASIFICAR como: "CASA Y/O DEPARTAMEN-TO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORI-ZAR como: "B", al establecimiento citado en el Artículo 1º.-

La presente categoría de acuerdo al Artículo $146^{\rm o}$ del Decreto Provincial Nº 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial Nº 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial Nº 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador Sr. OLIVARES Néstor Andrés D.N.I. Nº 28.486.513 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 155

RÍO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2021.-Expediente N° 445.160–M.P.C.I/21; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, los Decretos Provinciales N° 769/85 y N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 2129 en el rubro "CAMPING TURISTICO" a la Sra. DIAZ Silvia Susana C.U.I.T. Nº 27-14212206-0, locatario del emprendimiento denominado: "EL REFUGIO", sito en Pasaje Los Glaciares Nº 44 de la localidad de El Chaltén.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial Nº 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.- La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial Nº 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora Sra. DIAZ Silvia Susana, C.U.I.T. N° 27-14212206-0, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTT

Directora Provincial de Turismo Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO Nº 066/2021 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería. -Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Articulo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR**: FOMICRUZ S.E. - UBICACIÓN: Lotes 01, 02, 10 y 09 Fracción: "D", Sección: "V", Departamento: Deseado, Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "LAGUNA ROSA-**DA 1".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.750.778,00 Y= 2.556.169,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X**: 4.753.130,00 **Y**: 2.551.000,00 **B.X**: 4.753.130,00 **Y**: 2.560.000,00 C.X: 4.748.130,00 Y: 2.560.000,00 D.X: 4.748.130,00 Y: 2.551.000,00.- Encierra una superficie de 4.500 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN**: "ORO y PLATA", **ESTANCIAS**: "LA MARIANITA", "LA LEVADURA", "LA DELIA" (MAT.2458).- Expediente Nº 433.696/F/16.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 067/2021 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro v Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. DESCU-**BRIDOR: FOMICRUZ S.E. - UBICACIÓN**: Lotes 18 y 19 Fracción: "B", Sección: "VI" Departamento: Deseado, Provincia de Santa Cruz.- Mina: "El BORDE".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.667.757,00~Y=2.638.274,00~y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.671.700,00 **Y**: 2.635.000,00 **B.X:** 4.671.700,00 **Y:** 2.637.500,60 **C.X:** 4.670.573,23 **Y:** 2.637.500,60 **D.X:** 4.670.573,23 **Y:** 2.638.575,75 E.X: 4.669.681,89 Y: 2.638.575,75 F.X: 4.669.681,89 Y: 2.639.680,47 G.X: 4.668.014,37 Y: 2.639.680,47 **H.X:** 4.668.014,37 **Y:** 2.642.510,47 **I.X:** 4.665.250,00 **Y**: 2.642.510,47 **J.X**: 4.665.250,00 **Y**: 2.637.000,00 **K.X**: 4.665.100,00 Y: 2.637.000,00 L.X: 4.665.100,00 Y: 2.635.000,00.- Encierra una superficie de 3.487 Has. 13a. 05ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN**: "ORO y PLA-TA", ESTANCIAS: "EL AGUILA" (MAT.2386), "LA JULIA" (T.61 F.16 FINCA.13041), "GOLONDRINA" (MAT. 120 T.45 F.173 FINCA.12038), "LA PORTEÑA" (MAT.3755).- Expediente N° 436.879/F/17.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 068/2021 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Articulo Nº 66 del citado Código de Minería. DESCU-BRIDOR: FOMICRUZ S.E. - UBICACIÓN: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini Lotes 02, 03, 09 y 08 Fracción: "B", Departamento: Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.- Mina: "BOINA NEGRA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.802.061,36 Y= 2.414.278,55 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.802.994,00 Y: 2.413.300,00 **B.X:** 4.802.994,00 **Y**: 2.415.234,93 **C.X:** 4.801.266,24 Y: 2.415.234,93 **D.X:** 4.801.266,24 **Y**: 2.413.920,27 E.X: 4.799.407,46 Y: 2.413.920,27 F.X: 4.799.407,46 Y: 2.416.054,01 G.X: 4.799.910,68 Y: 2.416.054,01 H.X: 4.799.910,68 Y: 2.416.867,64 I.X: 4.800.655,39 Y: 2.416.867,64 J.X: 4.800.655,39 Y: 2.419.349,06 K.X: 4.802.181,89 Y: 2.419.349,06 L.X: 4.802.181,89 Y: 2.422.894,71 M.X: 4.802.994,00 Y: 2.422.894,71 N.X: 4.802.994,00 Y: 2.426.028,00 O.X: 4.796.722,73 Y: 2.426.028,00 P.X: 4.796.722,73 Y: 2.422.803,09 Q.X: 4.801.615,76 Y: 2.422.803,09 R.X: 4.801.615,76 Y: 2.419.922,89 S.X: 4.799.091,62 Y: 2.419.922,89 T.X: 4.799.091,62 **Y**: 2.417.880,97 **U.X**: 4.800.147,44 **Y**: 2.417.880,97 **V.X**: 4.800.147,44 **Y**: 2.417.128,08 **W.X**: 4.799.091,62 Y: 2.417.128,08 X.X: 4.799.091,62 Y: 2.415.552,23 Y.X: 4.798.794,00 Y: 2.415.552,23 Z.X: 4.798.794,00 Y: 2.413.300,00.- Encierra una superficie de 3.334 Has. 41a. 77ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO y PLATA", ESTANCIAS: "CERRO NEGRO" (MAT.24 T.64 F.121 FINCA.11849), "PIRAMIDES" (MAT. 416 T.41 F.50 FINCA.11375), "LA RENANIA" (MAT. 115 T.40 F.49 FINCA.11221).- Expediente Nº 432.750/F/15.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 069/2021 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Articulo Nº 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: FOMICRUZ S.E. - UBICA-CIÓN: Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña Lotes: 19 y 18 Fracción: "B", Departamento: Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.- Mina: "El AVE 2".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X = 4.670.424.00 V = 2.434.938.00 v el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.675.000,00 Y: 2.434.320,016 **B.X:** 4.675.000,00 **Y**: 2.437.361,00 C.X: 4.669.500.00 Y: 2.437.361.00 D.X: 4.669.500.00 Y: 2.426.184,20 E.X: 4.671.746,24 Y: 2.426.184,20 E.X: 4.671.746,24 Y: 2.434.320,16.- Encierra una superficie de 3.499 Has. 99a. 38ca. TIPO DE MANI-FESTACIÓN: "ORO y PLATA", ESTANCIAS: "EL CHARA" (MAT. 242 T.52 F.158 FINCA.11206), "LA RAGONESA" (MAT. 235 T.44 FINCA.11745).- Expediente Nº 437.315/F/17.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 072/2021 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrá hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Articulo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCU-BRIDOR: FOMICRUZ S.E. - UBICACIÓN:** Lotes 05, 01, 06 y 10 Fracción: "C-D", Sección: "XI-V", Departamento: Deseado, Provincia de Santa Cruz.- Mina: "LAGUNA ROSADA 2".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.754.397,00 Y= 2.547.383,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.757.130,00 **Y**: 2.547.000,00 **B.X:** 4.757.130,00 Y: 2.551.000,00 C.X: 4.748.130,00 Y: 2.551.000,00 D.X: 4.748.130,00 Y: 2.547.000,00.- Encierra una superficie de 3.600Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANI-FESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIAS: "LA MARIANITA", "LA LEVADURA", "MAHUIDA CO" (MAT.182 T°.60 F°.61 FINCA.11829).- Expediente N° 433.697/F/16.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 232/2021 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GORI" cuyo actual titular es "MINERA MINAMALU S.A." conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.-PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LABOR LEGAL: X: 4.738.465,00Y: 2.517.981,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDE-NADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTE-NENCIAS: A1.X: 4.741.361,24 Y: 2.516.256,00 B6.X: 4.741.361,24 Y: 2.520.984,00 C19.X: 4.738.889,00 Y:2.520.984,00 **D20.X**: 4.738.889,00 Y: 2.520.988,00 **E35.X**: 4.737.000,00 Y: 2.520.988,00 **F36.X**: 4.737.000,00 **Y**: 2.520.000,00 **G37.X**: 4.736.500,00 Y: 2.520.000,00 H40.X: 4.736.500,00 Y: 2.516.256,00 SUPERFICIE TOTAL: 2.249Has 94a 98ca SUPER-FICIE 22 PERTENENCIAS (100 HAS): 2.200 has. 00a 00ca SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 49 has. 94a. 98ca., UBICACIÓN: Lote: 08 Fracción: "C" Sección "XI" DEPARTAMENTO: DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS TOLDOS (Mat. 3959 T° 44 F° 176 Finca 11882)" "EL TREBOL" "LA SUERTE (Mat. 2907 T° 41 F° 143 FINCA 11260)" y "LA HUEYA (Mat. 7387- T° 59 F° 47 Finca 13809).- MINA: "GORI" EXPEDIENTE: N° 413.210/BE/06.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. MA-RINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, Secretaría Nº UNO, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don Sixto MANSILLA AINOL (DNI N° 13.454.502, R.U.N. N° 3.881.158-4), a fin de que tomen la intervención que

les corresponda (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados "MANSILLA AINOL SIXTO s/ SUCE-SIÓN" Expte. Nº 20.721/19.

Publiquese por el término de TRES (03) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL Secretaria

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Dr. Franco Matías Villalón Lescano a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nº Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MARÍA DEL CARMEN FE-RREYRA, D.N.I. Nº 4.774.183, para que en el termino de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "FERREYRA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 20102/21. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

CALETA OLIVIA, 23 de Noviembre de 2021.-

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías Villalón Lescano a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nº Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MARTIN NICOLAS MIRAN-DA, D.N.I. N° 6.955.906 Y FIDELIA NAIN D.N.I. N° 18.723.982, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "MIRANDA MARTIN NICOLAS Y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 20166/21. Publiquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 11 de Noviembre de 2021.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P-1

EDICTO Nº 075/21

Por disposición de SS, Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Tte. De Navío Agustín Del Castillo N° 197/ Esq. Pte. Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "VILLEGAS OMAR ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expediente Nº V-7852/2021". Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Omar Antonio VILLEGAS (DNI Nº 12.004.682), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), que se contaran a partir de la última publicación y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.

RÍO TURBIO, 25 de Noviembre de 2021.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. (30) dias, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. BARONIO NI-DIA SOLINE, D.N.I. 1.838.728, en los autos caratulados "BARONIO NIDIA SOLINE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nº 29045/2021. Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaría

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo los Dres. Silvia A Cardoso, Roberto A. Rodríguez y Gabriela Carrizo en los autos caratulados **SEGURA LUIS ERNESTO S**/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº 4448/21 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGURA LUIS ER-NESTO M. 6.957.454 para que dentro del plazo de trein-ta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC,). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

LAS HERAS, 24 de Noviembre de 2021.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a cargo de la Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, № UNO, a mi cargo, con domicilio en Avenida San Martín Nº 888 de la Ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el termino de Treinta, (30) días, a herederos y acreedores de la causante, DORA MRAVICIC y/o DORA MRAVICICH, C.I. 20.139, (Policía de la Provincia de Santa Cruz), bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C. y C), en los autos caratulados, "MRAVI-CIC DORA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP-TE. 11956/15, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría antes mencionados. Publíquese edictos por tres, (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Opinión Austral de la Ciudad de Río

PUERTO SAN JULIÁN, 25 de Octubre de 2021.-

GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sra. AMPUERO GUEI-CHATUREO SANDRA JEANNETTE, D.N.I. Nro. 18.794.074, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados "AMPUERO GUEI-CHATUREO SANDRA JEANNETTE S/SUCE-CIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 20487/2021, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Públiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.-RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

JAVIER O. MORALES Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nº DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y c) a herederos y acreedores de ANA VALERIA DEL VALLE BRAVO D.N.I. 22.243.214, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BRAVO ANA VALERIA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE 20.321/21. Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta Ciudad.

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2021.-

SILVANA VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría Nº Uno, a mi cargo, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda a herederos y acreedores de la causante, SRA. GÁRCIA PATRICIA SANDRA, D.N.I: 20.211.704, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C. P. C. y C.), en los autos caratulados: "GARCIA PATRICIA SANDRA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" EXPTE.- NRO. 20809/20, ello bajo apercibimiento de Ley.- PUBLI-QUESE el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

RÍO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2021.

VARELA SILVANA RAOUEL

Secretaria

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nº 2 a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. REALES, ALICIA RAQUEL DNI Nº 18.533.170 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos "REALES, ALICIA RAQUEL S/SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte. Nº 29682/21; a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad Río Gallegos, 19 de Noviembre de 2021.

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO Nº 231/2021 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "COMINO" cuyo actual titular es "MINERA MINAMALU S.A." conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: MINERA MINAMA-LU S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA-BOR LEGAL: X: 4.705.268,00 Y: 2.630.832,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COOR-DENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PER-**TENENCIAS**: **A1.X**: 4.705.520,00 **Y**: 2.629.758,00 **B3.X**: 4.705.520,00 **Y**: 2.632.258,00 **C8.X**: 4.704.520,00 Y: 2.632.258,00 **D6.X**: 4.704.520,00 Y: 2.629.758,00; SUPERFICIE TOTAL: 250Has 00a 00ca SUPER-FICIE 2 PERTENENCIAS: 200 has. 00a 00ca SU-PERFICIE DE 1 DEMASIA: 50 has. 00a. 00ca., UBICACIÓN: Lote: 04 Fracción: "B" Sección "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO, de la Provincia de SANTA CRUZ, en predios de la estancia "EL LAUREL (Mat. 7415)".- MINA: "COMINO" EXPEDIENTE: 405.472/MR/05.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial, de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

EDICTO Nº 234/2021 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "ROXANA III" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMICRUZ SE. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LA-SE. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X 4.672.377,87 Y: 2.622.580,76; Lote Nº 18, Sección: VI, Fracción: "B", del Departamento DE-SEADO, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA LEONA", (T.46 F.216 FINCA 12188). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE EN-CIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1.X: 4.674.066,40 Y: 2.620.400,00 2.X: 4.674.066,40 Y: 2.622.757,04 3.X: 4.674.066,40 Y: 2.624.595,00 4.X: 4.673.966,30 Y: 2.624.595,00 5.X: 4.673.966,30 Y: 2.623.595,00 6.X: 4.673.966,30 Y: 2.622.400,00 7.X: 4.673.966,30 Y: 2.620.400,00 **8.X:** 4.673.000,00 Y: 2.622.400,00 **9.X:** 4.673.000,00 **Y:** 2.622.757,04 **10.X**: 4.673.000,00 **Y:** 2.623.400,00 **11.X**: 4.672.966,30 **Y**: 2.623.400,00 **12.X**: 2.023.400,00 11.X; 4.672.900,50 13.X; 4.672.966,30 Y; 2.623.595,00 13.X; 4.672.966,30 Y; 2.624.595,00 14.X; 4.672.000,00 Y; 2.622.400,00 15.X; 4.672.000,00 Y: 2.623.400,00 16.X: 4.671.000,00 Y: 2.622.400,00 **17.X**: 4.671.000,00 **Y**: 2.623.400,00- **TO**-TAL DE PERTENENCIAS: 5 SUPERFICIE 4 PER-TENENCIAS (100 Has): 400 Has. 00a.00ca., SUPER-FICIE DE DEMASIA: 51 Has 35a 47ca. SUPERFI-CIE TOTAL: 451 Has 35a 47ca. Lote Nº 18, Sección: VI, Fracción: "B", del Departamento DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA LEONA", (T.46 F.216 FINCA 12188).- **MINA: "RO-XANA III"**. EXPEDIENTE N° 423.817/F/10.- PUBLÍ-QUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial, de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO Nº 268/21 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo Nº 27 del Código de Minería.- TITU-LAR: "ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORA-CIONES S.A."- UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9.999 Has. 40a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X**: 4.735.195,00 **Y**: 2.537.717,00 **B.X**: 4.735.195,00 **Y**: 2.549.481,00 **C.X**: 4.726.695,00 **Y**: 2.549.481,00 **D.X**: 4.726.695,00 **Y**: 2.537.717,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N**° 14-15-16-17, **FRAC**-CIÓN: "C"; SECCION: XII; Lotes: 11-20; FRAC-CION :D; SECCION: V; DEPARTAMENTO DE-**SEADO,** en predio de las estancias: LA LEONOR (Matr. 3083 VI), LA ISABEL (Matr. 695 VI), LA ANGELITA (Matr. 226 VI) y EL PIRAMIDE (Matr. 2783 VI).- Se tramita bajo Expediente Nº 423.297/MORA/10, denominación: "BAJO DEL GUANACO 01".- PUBLÍQUESE.-Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas Provincia de Santa Cruz

EDICTO Nº 269/21 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo Nº 27 del Código de Minería.- TITULAR: "ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A."- UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9.974 Has. 03a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.655.000,00 Y: 2.506.000,00 B.X: 4.655.000,00 Y: 2.511.000,00 C.X: 4.657.000,00 Y: 2.511.000,00 D.X: 4.657.000,00 Y: 2.520.000,00 E.X: 4.654.700,00 2.520.000,00 F.X: 4.654.700,00 Y: 2.515.800,00 G.X: 4.647.000,00 Y: 2.515.800,00 H.X: 4.647.000,00 Y: 2.506.000,00.- Se encuentra dentro de los Lotes: 01; FRACCIÓN: B; Lotes: 07; FRACCIÓN: A; ZONA SAN JULIÁN; DEPARTAMENTO MAGALLANES. Dentro del predio de las estancias: SAN JUAN (Matr. 2198 VI), LAASTURIANA (Matr. 4119 VI).- Se tramita bajo Expediente Nº 423.298/MORA/10, denominación: "CERRO EL UNO".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 271/2021 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. DESCU-BRIDOR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. -UBICACIÓN: Lotes: 05-01, Fracción: "D-C", Sección: "V", Departamento: DESEADO, Provincia de Santa Cruz.- MD: "LUCIA IV".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.756.034,00 Y=2.597.490,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.757.720,00 Y: 2.593.527,00 B.X: 4.757.720,00 Y: 2.597.800,00 C.X: 4.755.900,00 Y: 2.597.800,00 D.X: 4.755.900,00 Y: 2.599.600,00 E.X: 4.757.720,00 Y: 2.599.600,00 F.X: 4.757.720,00 Y: 2.601.830,00 G.X: 4.750.265,00 Y: 2.601.830,00 H.X: 4.750.265,00 Y: 2.598.530,00 I.X: 4.752.567,00 Y: 2.598.530,00 J.X: 4.752.567,00 Y: 2.593.527,00.- Encierra una superficie de 4.710 Has. 59a. 59ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO y PLATA", ESTANCIAS: "BAJO GRANDE" (MAT. 2110 T.59 F.107 FINCA.13837), "LA PEDRE-RA".- Expediente № 441.850/MMA/19 "M.D. LUCIA IV".- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nº Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores de la Sra. MARTA DEL CARMEN RIQUELME VILLEGAS DNI 3.860.846 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "RIQUELME VILLEGAS MARTA DEL CARMEN S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. N° 20217/20, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. v C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y

en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-RÍO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, Dr. Marcelo Bersanelli -Juez titular-, Secretaría Nº Dos, a cargo del Dr. Gustavo Topcic - Secretario-, con sede en Marcelino Álvarez Nº 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores del causante LUIS RAMÓN CERRA, DNI 12.174.706, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683) del CPCyC) a fin de hacer valer los derechos que le correspondieren en autos "CERRA, LUIS RAMÓN s/ SUCESIÓN AB.INTESTATO" (Expediente Nº 29.677/2021), Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Río Gallegos, 28 de Octubre de 2021.

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

"El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzman, por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ROQUE JACINTO VILLAGRÁN, D.N.I. N° 5.623.076, para que en los términos de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "ROQUE JACINTO VILLAGRÁN S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" EXPTE. N° 20270/21.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión- Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz". El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Caleta Olivia, 18 de Noviembre de 2021... publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz"... Fdo. Dr. FRANCO M. VILLALON LESCANO. CONJUEZ.-

CALETA OLIVIA, 18 de Noviembre de 2021".-

GUZMAN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P-2

EDICTO

"El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría Nº Uno a cargo de la Escribiente Mayor Noelia Valette Secretaria Ad-Hoc, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ISRAEL EDUARDO OLIVERA, D.N.I. Nº 22.323.354, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "OLIVERA ISRAEL EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. Nº 37600/20.-"

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA 10 de Noviembre de 2021.-

NOELIA VALETTE

Secretaria Ad-Hoc.

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos sito en Pje. Kennedy, casa N° 3 de esta ciudad,

a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría №1 a cargo de la Dra. Silvana Varela se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "MAYORGA VDA. DE FRETES ESTERINA S/ SUCE-SIÓN AB INTESTATO" Expte. № A-21112/21, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Esterina del Carmen Mayorga viuda de Fretes DNI 12.174.825, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten-art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia № DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría № UNO a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. BRION ROSA OFELIA (D.N.I. F 2.313.760) y LOPEZ ALBERTO ADHELMAR (D.N.I. M 7.321.669), a comparecer y acrediarlo dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 inc. 2 del C.P.C y C) en los autos: "BRION ROSA OFELIA Y LÓPEZ ALBERTO ADHELMAR S SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte: 21119/21. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría Nº Dos, a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes RASGIDO FRANCISCA MARTIR, D.N.I. Nº 4.468.749 y de JOAQUÍN MAMANI, LE. Nº 6.952.646, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "RASJIDO FRANCISCA MARTIR Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "38003/21.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

ETA OLIVIA, 13 de Noviembre de 2021.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA Secretaria

P-2

EDICTO

Caja de Servicios Sociales por este medio y durante ocho días, así como lo establece al art. 42 de la ley 1260, intimamos conforme al convenio colectivo de trabajo vigente (art. 175 y 176) a presentarse en su lugar de trabajo en el perentorio plazo de 24 horas al agente Villaroel Juan Pablo Dni. 93.262.353.-

Dra. CINTIA RIQUELME

Abogada T° X F° 180 T.S.J. M.F. T° 122 F° 123

P-7

EDICTO JUDICIAL Nº 10/2021

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Mineria y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana Leyes en los autos caratulados VILLARROEL GÓMEZ RAÚL IVÁN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. V-20.827/21 cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILLAROEL GÓMEN RAÚL IVÁN M. 92.444.698 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

Provincia de Santa Cruz. -PICO TRUNCADO, 26 de Noviembre de 2021.-

LEYES DAIANA PAMELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sra. SOSA RAMONA NORMA D.N.I. 5.579.935 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: "SOSA RAMONA NORMA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 20519/2021.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-2

EDICTO Nº 05/21

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Familia, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghío - Juez, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; sito en calle Simón Bolívar Nº 482 de la ciudad de Las Heras, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Señor GOMEZ, DAGOBERTO FEDERICO, titular del DNI. Nº 16.687.921, para que en el término de treinta días, comparezcan y acrediten dicha circunstancia en autos "GOMEZ DAGOBERTO FEDERICO S/SUCE-SIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 2881/20.

A tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial.

LAS HERAS, 29 de Noviembre de 2021.

STELLA CVJETANOVIC

Defensora Pública Oficial Perito Moreno

P-.

EDICTO Nº 06/21

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Familia, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghío - Juez, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; sito en calle Simón Bolívar Nº 482 de la ciudad de Las Heras, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Señor **POBLETE, HECTOR DEL CARMEN**, titular del DNI. Nº 14.706.514, para que en el término de treinta días, comparezcan y acrediten dicha circunstancia en autos "**POBLETE, HECTOR DEL CARMEN** S/SU-CESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 3350/21. -

A tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 29 de Noviembre de 2021.-

STELLA CVJETANOVIC

Defensora Pública Oficial Perito Moreno

P-3

EDICTO Nº 07/21

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Familia, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghío - Juez, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; sito en calle Simón Bolívar Nº 482 de la ciudad

de Las Heras, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Señor REARTE, JUAN ENRIQUE, titular del D.N.Í. N° 24.067.742, para que en el término de treinta días, comparezcan y acrediten dicha circunstancia en autos "RE-ARTE, JUAN ENRIQUE S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 3894/21.

À tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial.

LAS HERAS, 29 de Noviembre de 2021.

STELLA CVJETANOVIC

Defensora Pública Oficial Perito Moreno

P-3

EDICTO

El C.A.P. a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y en las actuaciones correspondientes al Expediente 493684/DPRH/2019 "PERCIVAL TEJE-DOR S/DENUNCIA DESVIÓ DE AGUA PUBLICA DEL RÍO COYLE", y en el marco de la Disposición 32/ DPRH/2020, citase al/los propietarios o responsables de las estancias Saritas Argentina, San Rafael y Cerro Palique, a fin de que controle el presente procedimiento ejerciendo su derecho de defensa, en el término de diez (10) días hábiles de notificado esta Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2021

YOHANA ROSSY CAMPORRO

Sumariante

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos PC-3142, PC-3143, PC-3144, PC-3145 y PC-3146", Ubicada en cercaníade la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.

P-1

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos EH-4361, EH-4362 y EH-4363", Ubicada en cercanía de la Localidad de Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.
P-1

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la obra "Proyecto WF CS-129-B-EXP-1", Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la obra "Proyecto WF EH-Z05-SE", Ubicada en cercaníade la Localidad de-KoluelKaike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.

P-1

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos CS-3039(d), CS-3040, CS-3041(d), CS-3042(d) y CS-3043", Ubicada en cercaníade la Localidad deCañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del presente.

P-1

AVISO

El Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, Santa Cruz, comunica a VALERIA DE LOS ÁNGE-LES SANTANA, DNI 31.818.060, Legajo Personal N° 1551 que por Decreto HCD025-2021 dispuso su CESAN-TÍA por inasistencias injustificadas durante más de diez días (arts. 28 inciso b) de la Ley 1368 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Santa Cruz, y 150 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público.

Publíquese por DOS DÍAS en los Boletines Oficiales de las provincias de Santa Cruz y Chubut.

PICO TRUNCADO, de Diciembre de 2021.-

JOSÉ LUIS QUIROGA

Presidente Honorable Concejo Deliberante

P-1

AVISO

"En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley Nº 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa FO-MICRUZ S.E. solicita el permiso de captación de agua p/ uso poblacional de pozo DMa-2 y de la red de monitoreo de agua freática en el Yacimiento Del Mosquito. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sito en la calle Gendarmería Nacional Nº 1250 de la ciudad de Río Gallegos, en un plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación".

P-2

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a Estudio Técnico de Impacto Ambiental (ETIA) de la obra "Montaje de Batería CE-27 con Oleoducto desde la misma hacia Batería CE-26" ubicada en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

CONVOCATORIAS

Convocatoria a Asamblea socios "Empresa Servicon S.A. Cañadón Seco"

Convócase a los accionistas de Servicon S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día veintidós (22) del mes de Diciembre de 2021. La primera convocatoria se realizará con llamado a las 10,00 hs. En caso de no reunir el cuórum establecido en la ley 19.550 Art. 244, transcurridos treinta (30) minutos se efectuará la segunda convocatoria en los términos del Art. 237, 2do. Párrafo. El acto asambleario se efectuará en la sede de Servicon S.A. ubicada en el Bº Industrial de C. Seco. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Lectura del Estatuto Social arts.4,7,9,12,14,16, 17 y 18. 3) determinación de la nómina de los socios actualizada con sucesores que ejercieron representación o cargos directivos. 4) tratamiento del balance 2016. 5) Consideración de la Memoria, Inventario, balance general, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Nota y anexos complementarios al balance, últimos disponibles, situación ante la ASIP y AFIP, todo según lo dispuesto por el Art. 234, inc. 1 ley 19550 correspondiente a los ejercicios iniciados el 01 de Enero de 2010 hasta el finalizado el 31 de Diciembre de 2016. 6to.) Tratamiento del supuesto mal desempeño de los administradores Art. 59 y 274 ley 19550 y/o aprobación de las gestiones desde la última aprobada. 7mo.) Tratamiento general de la Sociedad; 8vo.) tratamiento del estado de cesación de pagos, convocatoria de acreedores y/o quiebra; 9no.) Tratamiento de la integración de aportes de capital de los socios para hacer frente a las obligaciones; 10mo.) Tratamiento de la disolución Social en los términos del Art. 94, inc. 6, Ley 19550 y nombramiento de un socio liquidador con facultades de la ley para realizar completa de la Sociedad y realizar el informe respectivo; 11avo.) Designación de un profesional de las Leyes para la realización o continuación de cualquier tipo de Juicio o representación de la Sociedad.

La acreditación de cada socio se efectuará como de costumbre social y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 238 Ley 19550, deberán comunicar asistencia llamando al presidente en ejercicio al tel.: (297) 15-4626208.-

CAÑADÓN SECO, 20 de Noviembre de 2021.-

JUSTO R. HERRERA Presidente

P-1

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la provincia de Santa Cruz, Ley Provincial 3610/18, informa y convoca a sus colegiados al acto de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 08 de Enero del año 2022 a las 10:45 horas, en el Teatro Municipal Héctor Marinero sito en calle Avenida San Martín Nº 835.

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del acta.
- Designación de un Presidente y un Secretario de la Asamblea.
 - Revisión del Código de Ética Profesional.
 - Revisión del Reglamento Electoral.

 Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Formalidades de la convocatoria:

- El colegiado deberá exhibir su documento.
- Se deberá respetar los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria.
- En caso de no lograrse, el quórum necesario. se convoca en 2da convocatoria a las 11.00 horas, en la misma modalidad y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

MATIAS HERNANDEZ Presidente LUCAS ROMANOS

P-1

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S CARNICERIA EL GABY

Hago saber Ud., que autos caratulados "SR. HER-NANDEZ NESTOR OLEGARIO S/DENUNCIA LABORAL C/R/S/: CARNICERIA EL GABY Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.", que se tramita ante la Dirección de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente Nº 512.171/2018, se ha dictado Reso**lución** N° **284/21** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de Junio del 2021"; **VISTO** CONSIDERANDO: Oue, a fs. 02 obra Acta Denuncia formulada por el señor Néstor Olegario HERNANDEZ titular del D.N.I. Nº 26.515.093 con domicilio en la calle Perón Nº 892 de la localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, con el patrocinio letrado de la doctora Carolina Soledad SCAMPERTI- T° X F° 78 - S.T.S.C. contra la razón social CARNICERIA EL GABY y/o quien resulte responsable con domicilio en Avenida Libertador Nº1859 y Napoleón Irusta de la misma localidad, manifestando un reclamo laboral atento a que se consideró despido bajo contrato indeterminado atento a que estuvo trabajando en negro por lo cual solicita: abono de Haberes meses agosto, septiembre, octubre y noviembre 2017, liquidación final, rubros indemnizatorios, francos, feriados, documentación laboral, aportes según Art. 132 bis y todo lo que por ley pudiera corresponder, manifiesta que ingreso a trabajar para la firma mencionada en Julio del 2017 caducando la misma el día 01/12/2017 de lunes a lunes con francos semanales en horarios de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas realizando tareas varias con un salario mensual de pesos \$15.000. El funcionario actuante fija audiencia de conciliación para el día 24 de Abril de 2018 a las 09:00 horas; Que, a fs. 03/07 obra Documentación presentada en acta denuncia que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 08/09 obran Cedula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada citándola a la audiencia fijada para el día 24 de Abril de 2018 a las 09:00 horas; Que a fs. 10 obra Acta donde se presenta ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante el señor **Néstor Olegario HERNAN- DEZ** titular del **D.N.I.** N° 26.515.093 con domicilio en la calle Perón Nº 892 de la localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, con el patrocinio letrado de la doctora Carolina Soledad SCAMPERTI - T° X F° 78 - S.T.S.C. y por la parte denunciada se presenta el señor Gabriel Alejandro PONCE titular del D.N.I. Nº 21.005.662 con domicilio en Avenida Libertador Nº 1859 de la misma localidad en representación de la razón social CARNICE-RIA EL GABY. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que no adeuda nada al señor Hernández y solicita un cuarto intermedio. Toma la palabra a la parte denunciante quien ratifica el reclamo en todos sus términos y acepta un cuarto intermedio, ratifica que lo despidió verbalmente y desde esa fecha no le abono nada de lo adeudado. Toma la palabra el funcionario actuante e informa que se otorga una nueva fecha de audiencia para el día 14 de Mayo de 2018 a las 09:15 horas; Que, a fs. 12 obra Acta donde se presenta ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la parte denunciante el señor Néstor Olegario HERNAN-DEZ titular del D.N.I. Nº 26.515.093 con domicilio en la

cia de Santa Cruz, con el patrocinio letrado de la doctora Carolina Soledad SCAMPERTI - T°X F° 78 - S.T.S.C. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de más de 30 minutos toma la palabra la parte denunciante manifestando que ratifica su reclamo en todos sus términos y dado que la parte demandada no tiene voluntad de conciliación solicita el arbitraje de este Ministerio y que se le den por decaído los derechos. Toma la palabra el funcionario actuante informando que se le dan por decaído los derechos a la parte denunciada y se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente pruebas que hagan a su derecho y se fija fecha de testimonial para el día 17 de Mayo de 2018 a las 10:30 horas, quedando el proponente a cargo de la asistencia de los mismos; Que, a fs. 13/15 obra Acta Testimoniales de los señores Guillermo KLAUS, Griselda GOMEZ y Ramón GARRIDO, testigos propuesto por la parte denunciante; Que, a fs. 16 obra Cédula de Notificación Decaimiento de Derecho, debidamente diligenciada a la parte demanda; Que, a fs. 20 obra Dictamen Nº 764/DGAJ/18 por el cual se solicita proceder a notificar fehacientemente; Que, a fs. 23/26 obra Cédula de Notificación a la razón social CARNICERIA EL GABY v/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE dando por decaídos su derechos de acuerdo a lo solicitado a fs. 20 mediante el Boletín Oficial; Que, elevado el expediente de marras a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en vista de que el denunciado no compareció ante esta autoridad laboral posterior a la primer audiencia a fs, 10 en la que solicita cuarto intermedio, habiendo decaídos sus derechos conforme a Cédula de Notificación de Decaimiento de derechos en domicilio constituido a fs, 16 y posterior publicación de cédula por Boletín Oficial a fs. 23/26, correspondería dejar expedita la vía Judicial para la razón social CARNICERIA EL GABY y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; asimismo corresponde remitir el presente expediente al Departamento Liquidación para que proceda efectuar la liquidación correspondiente a los rubros mencionados; Que a fs. 30/31 remitidas las actuaciones al Departamento de Liquidación, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 14/100 (\$ 154.882,14); Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4 y 8 de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen Nº 276/DGAJ/19 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio obrante a fs. 29 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social: CARNICERIA EL GABY y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE con domicilio en Avenida Libertador Nº 1859 y Napoleón Irusta de la localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo Nº 512.171/2018, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con (\$ 154.882,14) la que deberá ser depositada dentro de los (3) tres días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corrientes caución 1-343136/3 - C.B.U. No 0860001101800034313636 - CUIT No 30-71611032-6 perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Art. 54 de la Ley Nº 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- ARTICULO 3º: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capitulo 2 Artículo 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial Nº 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450.-ARTICULO 4º: Regístrese, Notifiquese y Cumplido ARCHIVESE.

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNAN DAVID PAZ

Director General Conciliación y Arbitraje Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S TANCO MARIANA

Hago saber Ud., que autos caratulados "CONEY TA-DEO AGUSTIN SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL TANCO MARIANA". que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente Nº 513.688/2019, se ha dictado Resolución Nº 322/21 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Julio del 2021"; VISTO CONSIDE-RANDO: Que, fs. 02 obra "Acta Denuncia" de fecha 11 de Febrero de 2019, interpuesta por el sr. Tadeo Agustín CONEY titular del D.N.I. Nº 41.094.215 con domicilio en calle Ecuador Nº 245 de la ciudad de Río Gallegos contra la señora Mariana TANCO con domicilio en calle Valentina Girado de Tiscornia Nº 1249 de la misma Ciudad Capital, formulando reclamo por los siguientes rubros: PAGO DE HABRESE ENERO Y FEBRERO/ 2019. LIQUIDACION FINAL Y PAGO DE APORTES PATRONALES. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley 2450, convoca a audiencia de conciliación para el día jueves 28 de Febrero de 2019 a las 10:10 hs. quedando el compareciente debidamente notificado; Que, a fs. 03/10 obran "Pruebas Documentales" presentadas por la parte denunciantes al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 11 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día jueves 28 de Febrero de 2019 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 12 obra "Acta Acuerdo" de fecha 28 de Febrero de 2019, donde se presentan previamente citados, el señor Tadeo Agustín CONEY titular del D.N.I. Nº 41.094.215 por la parte demandante y la señora Mariana TANCO titular del D.N.I. Nº 28.156.109 por la parte demandada. Abierto el acto y tomada la palabra por la demandada manifiesta que la demora en la entrega de documentación como la del pago de los haberes se debe al cambio de contador por que se solicita se fije nueva audiencia a efectos de hacer efectivo del pago y la entrega de lo reclamado. Cedida la palabra a la parte denunciante manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos aceptando se fije nueva audiencia. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 14 de Marzo de 2019 a las 11:00 hs., quedando las partes debidamente notificadas en este acto; Que a fs. 14 obra "Acta Acuerdo" de fecha 14 de Marzo de 2019, donde se presentan previamente citados, el señor Tadeo Agustín CONEY titular del D.N.I. Nº 41.094.215 por la parte demandante y la señora Mariana TANCO titular del D.N.I. Nº 28.156.109 por la partes demanda. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, hace entrega de la constancia de baja, recibos de haberes de Septiembre/18, Octubre/18, Noviembre/18, Diciembre/18, SAC. 2018, Enero y Febrero/2019 y de liquidación final, manifestando su imposibilidad de hacer efectivo el pago de los montos adeudados, proponiendo la modalidad de pago de pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000) mensuales hasta cubrir el monto como así también pone a disposición del Ministerio, las instalaciones del local donde trabajaba el denunciante. Cedida la palabra a la parte Actora, expresa que no acepta la documentación entregada, dejando en claro que no cobraba de manera mensual sino diariamente y que no acepta la propuesta de pago ofrecido. Ante la falta de Acuerdo y de Acuerdo a la establecido en el Art. 7º de la Ley 2450, el funcionario actuante ofrece a las partes el arbitraje siendo aceptado por ambos comparecientes, a lo que se les otorga un plazo de (cinco) 5 días hábiles para la presentación de pruebas escritas y el día Miércoles 03 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. podrán presentar testigos a su favor, quedando las partes debidamente notificadas en ese acto; Que, a fs. 15/16 obran "Acta Testimoniales" de los testigos propuestos por ambas partes; Que, a fs. 17/18 obran "Pruebas Documentales" presentadas por las partes demandada, y que hacen a su derecho de defensa: Oue, visto el expediente de marras v analizando el mismo, en virtud de las pruebas aportadas en autos v el acta audiencia de fs. 14. Donde ambas partes se someten al arbitraje estableciéndose como a puntos de discusión: pago de haberes de enero y febrero/2019, a tales efectos correspondería que pase al departamento de liquidación a fin de que cuantifique si existieran diferentes a haberes y liquidación final por despido sin causa, tomando como inicio de la relación laboral el día 20/03/2018 y como fecha de cese el 17/02/2019 laburando media jornada (09 a 13 horas) de lunes a sábado. Que, a fs. 23/24

remitidas las actuaciones a la División Liquidaciones, la misma práctica la cuantificación de lo reclamado con el descuento correspondiente del depósito de fs. 24, por la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUA-TROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 30/100 (\$ 92.448,30); Que, en virtud de lo establecido por los arts. 7 y 12 la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Nº 798/DGAJ/19, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social Mariana TANCO CUIT Nº 27-28156109-5 con domicilio legal en calla Valentina Girado de Tiscornia Nº 297 casa 43 de la Ciudad de Río Gallegos, AABONAR la suma de PESOS NOVEN-TAY DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY OCHO con 30/100 (92.448,30) a favor del señor Tadeo Agustín CONEY titular del D.N.I. Nº 41.094.215, con domicilio en calle Ecuador Nº 245 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2º: El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la cta. Cte. Fondos de Terceros Nº 1 - 343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6, de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de la 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTÍCULO 3º: El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capitulo 2 Art. 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.-ARTÍCULO 4º: Registrese, Notifiquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNAN DAVID PAZ

Director General Conciliación y Arbitraje Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: LA R/S "ADRIEL YAMILA

Hago saber Ud., que autos caratulados "ROJAS ALE-JANDRO DANIEL sobre RECLAMO LABORAL contra ADRIEL YAMILA que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente Nº 525.248/2021, se ha dictado Resolución Nº 407/21 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Agosto del 2021"; VISTO CONSIDERANDO: Que, a fs. 02 Obra Acta Denuncia donde se presenta ante esta Autoridad Laboral el señor Alejandro Daniel ROJAS titular del D.N.I. Nº 35.719.480, con domicilio constituido en calle Marcelino Álvarez Nº 632 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la señora ADRIEL Yamila con domicilio en calle Félix Riquez N° 518 de la misma ciudad capital por: FALTA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL, manifestando que comenzó a trabajar con la razón social antes mencionada el día 23 de Noviembre del año 2020, haciéndolo en el horario de 12:00 hs. a 20:00 hs. de lunes a sábado cumpliendo funciones como peluquero canino, percibiendo el monto mensual de pesos \$60.000,00. El funcionario actuante le informa que se le hará llegar una cedula de notificación a su domicilio con la fecha de la audiencia de conciliación; Que, a fs. 03/07 obra *Documentación* que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 08/09 obran Cedulas de Notificación debidamente diligenciada a las partes, informándole sobre la audiencia de conciliación de fecha lunes 22 de Febrero de 2021 a las 12:30 horas: Que, a fs. 10 obra Acta donde comparece el señor Alejandro Daniel ROJAS titular del D.N.I. Nº 35.719.480. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada se le cede la palabra al denunciante quien solicita una nueva fecha de audiencia. Atento a esto, el funcionario actuante informa una nueva fecha de audiencia para el día viernes **05 de Marzo de 2021 a las 12:30 horas;** Que, a fs. 11

obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole sobre la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día viernes 05 de Marzo de 2021 a las 12:30 horas: Oue, a fs. 12 obra *Nota* de la demandada señora Yamila ADRIEL titular del D.N.I. Nº 40.859.391 mediante la cual solicita se cambien la fecha de audiencia ya que no podrá concurrir por motivos personales; Que, a fs. 13 obra Acta donde comparece el señor Alejandro Daniel ROJAS titular del D.N.I. Nº 35.719.480. Abierto el acto el funcionario actuante comunica que la parte demandada solicito una prorroga manifestando que por motivos personales no podrá presentase por lo cual solicito una nueva audiencia para el día lunes 08 de Marzo de 2021 a las 10:30 horas. Se le cede la palabra al denunciante quien manifiesta que acepta que se fije una nueva fecha de audiencia; Que, a fs. 14 obra Acta donde comparecen por la parte denunciante el señor Alejandro Daniel ROJAS titular del D.N.I. Nº 35.719.480 y por la demandada lo hace la señora Yamila ADRIEL titular del D.N.I. Nº 40.859.391. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que solicita un cuarto intermedio para el día de mañana. Seguidamente toma la palabra la parte actora quien manifiesta que acepta la solicitud de cuarto intermedio y ratifica su reclamo en todos sus términos. El funcionario actuante fija fecha de audiencia para el día martes 09 de Marzo de 2021 a las 10:30 horas; Que, a fs. 15 obra Acta donde comparece el señor Alejandro Daniel ROJAS titular del D.N.I. Nº 35.719.480 acompañado por el señor Claudio SILVA en carácter de Secretario Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio y por la parte demandada lo hace la señora Yamila ADRIEL titular del D.N.I. Nº 40.859.391. Abierto el acto toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que ofrece un acuerdo de pago el cual sería abonado en cuatro (4) consecutivas del 15 al 30 de cada mes por una suma de PESOS DIECIOCHO MIL OUINIENTOS SE-TENTA (\$ 18.570,00) dando el total de PESOS SETEN-TA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 87/100 (\$ 74.280,87), asimismo adjunta en este acto copia de Alta y Baja de AFIP, copia de recibos mes de Diciembre de 2020, recibo de haberes de Liquidación Final y sellado de homologación. Toma la palabra la parte denunciante quien manifiesta aceptan la propuesta de la demandada. Toma la palabra la parte demandada quien manifiesta que la primera cuota se abonara el día 25 de marzo del 2021. El funcionario actuante fija fecha de pago el día 25 de marzo del 2021 a las 10:30 horas; Que, a fs. 16/20 obra documentación presentada en acta audiencia; Que, a fs. 21 obra Acta donde comparece el señor Alejandro Daniel ROJAS titular del D.N.I. Nº 35.719.480. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada se le cede la palabra al denunciante quien manifiesta su reclamo en todos sus términos y ante el incumplimiento del pago por parte de la demandada solicita se eleven las actuaciones al área legal para la prosecución del trámite correspondiente y se condene a la demandada al pago total de lo reclamado; Que, a fs. 24 obra *Dictamen Nº 1050/DGAJ/2021*, en el cual solicita intimar a la demandada para que en un plazo de 48 hs. hábiles de cumplimiento a la totalidad del pago acordado a fs. 15 o en su defecto acredite documental de los pagos realizados; Que, a fs. 26 obra Cédula de Intimación por la cual se le intima a la demandada presentar copia de pagos realizados; Que, elevado el expediente de marras a la Asesoría Letrada y no habiéndose dado cumplimiento al pago del acuerdo pactado en audiencia obrante a fs. 15 corresponde se dicte laudo condenatorio por el importe total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 87/100 (\$ 74.280,87); Que, conforme lo establecido por los Arts. 7 y 12 de la Ley Nº 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen Nº 1418/DGAJ/2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 28, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENAN-DO E INTIMANDO a la señora Yamila ADRIEL titular del D.N.I. Nº 40.859.391 con domicilio en calle Félix Riquez N° 518 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 87/100 (\$ 74.280,87) a favor del señor Alejandro Daniel ROJAS titular del D.N.I. Nº 35.719.480, con domicilio constituido en calle Marcelino Álvarez Nº 632 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTICULO 2º.**- El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros Nº 1-343138/7 CBU Nº 0860001101800034313872 / C.U.I.T. Nº 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTÏĈULO 3º.- El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente - ARTÍCULO 4°.-Registre-Notifiquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE. QUEDA UD., DÉBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNAN DAVID PAZ

Director General Conciliación y Arbitraje Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMAA: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/2021

OBJETO: "ADQUISICION DE 02 EQUIPOS DE CEMENTO ASFALTICO 70/100". -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000,00) GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. -

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL QUI-NIENTOS (\$ 8.500,00). -

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO-ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ Nº 16.-EL CALAFATE (SANTA CRUZ). -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICI-PALIDAD DE EL CALAFATE. - 04 DE FEBRERO DE 2022 10,00 HORAS. -

P-2



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 55/MRG/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (02) MA-QUINAS IMPRESORAS OFFSET DIGITAL, DESTINADAS A LA DIVISIÓN IMPRENTA DE-PENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COMUNI-CACIÓN PUBLICA, SOLICITADO POR LA SE-CRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA-*PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTI-DÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 22.799.000,00)

*VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NO-VENTA (\$ 227.990,00).-

*VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22 de DI-CIEMBRE de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 18 de ENERO.

*RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 19 de ENE-RO de 2022 hasta las 09:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Rio Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

*APERTURA: El día 19 de ENERO de 2022, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Rio Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-.



GOBIERNO DE SANTA CRUZ JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 63/21 SEGUNDO LLAMADO

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SERVIDORES, LICENCIAS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS CON DESTI-NO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (GDE) Y SIS-TEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECUR-SOS HUMANOS (SARHA)'

APERTURA DE OFERTAS: 10 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUB-SECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER Nº 669 - 7mo Piso -CP 9400-RÍO GALLEGOS

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100.- \$ 45.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.: CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA. EN LA CUENTA Nº 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESO-RERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER Nº 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DI-RECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PRO-VINCIA

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 70/21 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍ-COLA - CONVENIO CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL- MAGYP"

APERTURA DE OFERTAS: 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER Nº 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 59.540,00,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BAN-CO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA Nº 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENE-RALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIR-CHNER Nº 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GA-LLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

Plazo: 9 MESES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 44/IDUV/2021 "TERMINACIÓN 7 VIVIENDAS, MZA. 24202 DEL BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 61.024.235,17.-Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs. Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 76.280.293,96 Garantía de Oferta: \$ 610.242,35-Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022.-

Valor del Pliego: \$ 61.024,24-Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos Consultas: Dirección. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

Plazo: 9 MESES.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 45/IDUV/2021 "TERMINACIÓN 11 VIVIENDAS, MZA. 24202 DEL BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS'

Presupuesto Oficial: \$ 27.546.334.97.-

Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$34.432.918,71.-**Garantía de Oferta:** \$ 275.463,35. Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022.-

Valor del Pliego: \$ 27.546,33.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos Consultas: Deción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

Plazo: 9 MESES.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 46/IDUV/2021 "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS, MZA. 49 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 119.927.326,96.-

Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs. Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 149.909.158,70.-

Garantía de Oferta: \$ 1.199.273,27.-Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022.-

Valor del Pliego: \$ 119.927,33.-Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos Consultas: Deción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





P-3

P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 47/IDUV/2021 "TERMINACIÓN 17 VIVIENDAS, MZA 50 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 141.800.663,39.-Plazo: 9 MESES.

Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 177.250.829,24.-

Garantía de Oferta: \$ 1.418.006,63. Venta de Pliegos a partir: 07 /01/2022.-Valor del Pliego: \$ 141.800,66.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

Consulta: Dcción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

Plazo: 9 MESES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 48/IDUV/2021 "TERMINACIÓN I7 VIVIENDAS, MZA. 40 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 100.391.305,07.-

Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 125.489.131,34.-

Garantía de Oferta: \$ 1.003.913,05.-Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022.-Valor del Pliego: \$ 100.391,31.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores Nº 480 - Río Gallegos

Consultas: Deción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

Plazo: 9 MESES.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 49/IDUV/2021 "TERMINACIÓN 18 VIVIENDAS, MZA. 40 Y 51 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$83.482.740,66.

Fecha de Apertura: 25/01/22 - 11,00 Hs.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 104.353.425,83.-

Garantía de Oferta: \$ 834.827,41.-Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022.-

Valor del Pliego: \$ 83.482,74.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

Consultas: Deción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





P-3

P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 50/IDUV/2021 "TERMINACIÓN 34 VIVIENDAS, MZA. 47 Y 48 DEL BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 186.454.959,66.- Plazo: 9 MESES.

Fecha de Apertura: 25/01/2022 - 11:00 Hs. Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 233.068.699,58.-

Garantía de Oferta: \$ 1.864.549,60.-Venta de Pliegos a partir: 07/01/2022. Valor del Pliego: \$ 186.454,96.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores Nº 480 - Río Gallegos

Consultas: Deción. Provincial Técnica - Gerencia Técnica.-

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



EDICIÓN ESPECIAL Nº 5623

SUMARIO **LEYES** 1/6 3764 - 3765 - 3766 - 3767 - 3768 8 – 3769 – 3770 – 3771 – 3772 – 3773.- DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 0930 - 0931 - 0932 - 0933 - 0934/21.- .. 8/9 RESOLUCIONES 9/11 141 - 142 - 143/HCD/21,-

 SOSA - GOMEZ - POBLETE - REARTE - PERCIVAL Págs.
 14/18

 AVISOS

 SEA/POZOS PC-3142/POZOS EH-4361/PROY. WFCS-129-B-EXP-1/PROY. WF EH-ZO5-SE/POZOS CS-3039(d) - HCD/SANTANA VALERIA - FOMICRUZ S.E. - SEA/MONTAJE DE BAT. CE-27. Pág.
 18

 CONVOCATORIAS

 EMPRESA SERVICON SA CAÑADON SECO - ASAMB. EXTRA. COL. TRAB. DE LA HIG. Y SEGURIDAD. Págs.
 18/19

 NOTIFICACIONES

 MTEYSS/ R'S CARNICERIA EL GABI/ R/S TANCO MARIANA/ R/S ADRIEL YAMILA. Págs.
 19/20

 LICITACIONES

 24/MEC/21 - 55/MRG/21 - 70/CAP/21 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50/IDUV/21 - 63/JGM/21 - 65/SP/21. Págs.
 20/22





AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL 300 ZONA COMERCIAL - Puerto San Julián

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL 300 ZONA COMERCIAL" Puerto San Julián.

Licitación Pública Nacional Nº 65/SP/2021 -ENOSHA.

Obra: AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL 300 ZONA COMERCIAL-PUERTO SAN JULIAN.

Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA - www.argentina.gob.ar/enohsa, o podrán retirar el archivo correspondiente en la sede del ENOHSA.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a proas2@enohsa.gov.ar, o hacerse a través de la página web www.argentina.gob.ar/enohsa, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

Presupuesto Oficial: \$ 9.293.604,27 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVEN-TA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 27/100) IVA INCLUIDO.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: ES EL 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Plazo de Ejecución: 60 DÍAS CORRIDOS. Apertura de Ofertas: 13 DE ENERO DE 2022.

Consultas y obtención de pliegos:

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E Tel 02966-473529 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar. Sito en la Av. Pres. Dr. Néstor C. Kirchner N°669, 1° Piso, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.F. Tel. 2966-429616 e-mails:

tesorería.spse@gmail.com y/o gerenciaadminis-tracion@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos.

Valor del Pliego: \$ 23.200,00 (PESOS VEINTI-TRÉS MIL DOCIENTOS)

Lugar de Recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 13 de Enero, hasta las 11:00 hs. Av. Pres. Dr. Néstor C. Kirchner N° 669, 1° Piso, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura

Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-